"Se recomienda leer el instructivo, ubicado al final del documentos antes de diligenciar el presente formato"

TIPO DE INFORME	Parcial	x	Final	

1	ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO									
1.1	Informe No.	2								
1.2	Período del informe	Del	12	11	2025	Al	25	11	2025	
1.3	Contrato #	FGN-RCA-0053-2025	Fecha	01	09	2025	Tipo de Contrato	Mantenimiento y compra venta		
1.4	Objeto									
El servicio de mantenimiento integral, recarga y compra de extintores de propiedad de la Fiscalía General de la Nación Regional Caribe.										
1.5	Nombre del contratista									
CONSULTORIAS Y CAPACITACIONES DEL CARIBE S.A.S.										
1.6	Cédula o NIT			1.7	Correo electrónico					
901.183.157 – 0				cycdelcaribesas@gmail.com						
1.8	Dirección			1.9	Teléfono					
Alto Bosque TRV 53 # 21C – 118 Cartagena – Bolívar				3023929438						
1.10	Fecha de Inicio	22	09	2025						
1.11	Requisitos de ejecución del contrato *(múltiple respuesta si aplica, escoger con "X")*									
Acta de Inicio	x	Registro Presupuestal	x							
Aprobación Garantía	x	Suscripción del Contrato	x							
1.12	Fecha terminación (*Aplica solo para el informe final*)	Aplica		No Aplica	x	Fecha	D	M	A	

2.	DATOS DEL(LOS) SUPERVISOR(ES) *(Delegado, el que quedó registrado en el contrato)*
2.1	Nombre(s) del supervisor(es) o interventor(es) (*Agregar las filas que se requieran*)
Sandra Yaneth villalobos urueta supervisora Administrativa	
Fredy Antonio Berdugo Osuna	

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Cristhian Camilo Sanabria Salazar			
Ronny Alfonso Baquero Jimenez			
Lizeth Margarita Polo Beltrán			
Alexander Banquez Álvarez			
2.2	**Dependencia**	**2.3**	**Número de Extensión o teléfono**
Bienes – Seccional Magdalena		53540	
Apoyo Administrativo Seccional – Atlántico		Sin	
Apoyo Administrativo Seccional Caribe – Bolívar		Sin	
Apoyo Administrativo Seccional – Cesar		Sin	
Apoyo Administrativo Seccional – Magdalena		53539	
Apoyo Administrativo Seccional - San Andrés		sin	
2.4	**Correo electrónico**	Sandray.villalobos@fiscalia.gov.co	
2.5	**Nombre (s) del supervisor (es) o interventor (es) designado (s)** *(Entiéndase como designado, el que quedó registrado en el contrato si en la cláusula así se dispuso)*		
N.A.			
2.6	**Dependencia**	**2.7**	**Número de Extensión o teléfono**
N.A.		N.A.	
2.8	**Correo electrónico**	N.A.	

3.	**RESUMEN FINANCIERO**				
3.1	**Valor inicial del contrato**				
Es hasta por la suma de	$ 19.553.300				Pesos M/CTE
3.2	**Vigencias futuras**	**SI**		**NO**	**x**

Cuadro 1 - Vigencias Futuras

AÑO	NUMERO	VALOR
N.A.	N.A.	$ N.A.
N.A.	N.A.	$ N.A.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

TOTAL	$N.A

(Agregar tantas filas como se requieran)

3.3	Número y fecha del certificado de disponibilidad presupuestal

Cuadro 2 – Certificado de Disponibilidad Presupuestal

No. De CDP	Fecha de expedición de CDP
13025	2025-09-02.

(Agregar tantas filas como se requieran)

3.4	Número y fecha de registro presupuestal

Cuadro 3 – Registro Presupuestal

No. De Registro Presupuestal	Fecha de expedición de Registro Presupuestal		
136125	15	09	2025

(Agregar tantas filas como se requieran)

3.5	Cesión	SI		NO	X	Fecha	D	M	A

3.6	**Resumen histórico** (Favor reportar en el presente cuadro, los datos de todos los informes en forma cronológica y discriminar por vigencia en caso que aplique)

Cuadro 4. Resumen Histórico

FECHA DEL ÚLTIMO CORTE (dd/mm/aaaa)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (Incluir el valor de adiciones y/o vigencias futuras en caso de que aplique	VALOR TOTAL DE LAS CUENTAS ANTERIORES RADICADAS EN FINANCIERA	VALOR REPORTADO MEDIANTE EL PRESENTE INFORME	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
11/11/2025	$ 19.553.300	0	$13.514.300	$6.039.000
25/11/2025	$ 19.553.300	$ 13.514.300	$ 6.039.000	$0

(Agregar tantas filas como se requieran)

3.7	Histórico de Modificaciones Contractuales

Fecha	Modificatorio Número	Adición Número	Prórroga Número	Suspensión Número	Reanudación Número	Descripción
N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.

(Agregar tantas filas como se requieran)

4.	OTROS ASPECTOS
4.1	Acta de liquidación:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

(Con el último informe se debe presentar el proyecto de acta de liquidación, si al verificar el clausulado del contrato ésta aplica).

4.2	Estado de avance presupuestal a la fecha	100%

(VALOR TOTAL DE LAS CUENTAS ANTERIORES RADICADAS EN FINANCIERA + VALOR REPORTADO MEDIANTE EL PRESENTE INFORME) /(VALOR TOTAL DEL CONTRATO (Incluir el valor de adiciones en caso que aplique) x 100

4.3	Estado de avance físico a la fecha (%)	100%

(UNIDADES TOTALES RECIBIDAS A LA FECHA DEL PRESENTE INFORME / UNIDADES CONTRATADAS) X100

4.4 Persona natural *(Si no aplica, colocar N/A)*

Cuadro 5 – Persona Natural

Obligaciones	Número y fecha de certificación o planilla de pago a la terminación del contrato
N.A.	N.A.

(Si no aplica colocar N/A)

4.5 Persona jurídica

Fecha de Certificación	Fecha	28	11	2025

La certificación será expedida por el Revisor Fiscal de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el Representante legal a la fecha de terminación del contrato.

5. CONCEPTO SUPERVISOR (ES) O INTERVENTOR (ES):

De acuerdo con lo señalado en los Artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011 y la Guía para Supervisión de Contratos de Colombia Compra Eficiente, es deber de los supervisores e interventores de los contratos realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico, para efectos de corroborar el cumplimiento a cabalidad del objeto y las obligaciones en el marco del contrato.

Cuadro 6 – Concepto del Supervisor

Aspectos a Verificar	SI	NO	Explique	N/A
El bien o servicio cumplió con las especificaciones técnicas mínimas	X		El contratista cumplió con lo requerido en el contrato.	
El bien o servicio cumplió con las cantidades exigidas en el contrato.	X		El contratista cumplió con lo requerido en el contrato.	
El contratista cumplió con las entregas pactadas en el contrato	X		El contratista cumplió con lo requerido en el contrato.	

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Fue satisfactoria la calidad del bien o servicio contratado	X		El contratista cumplió con lo requerido en el contrato.	
Los bienes fueron ingresados al almacén	X		EA # 767 Atlántico	
Se dio la transferencia de conocimientos o capacitación indicada en el contrato.				X
Se llevó a cabo la instalación y puesta en funcionamiento de los bienes a entera satisfacción.				X
Se llevaron a cabo los mantenimientos preventivos o correctivos de los bienes contratados.	X		El contratista cumplió con lo requerido en el contrato.	
Se cumplió con los tiempos establecidos para las entregas según contrato	X		El contratista cumplió con lo requerido en el contrato.	
Se cumplió con el recurso humano requerido en el contrato				X

Se cumplió con el recurso humano requerido en el contrato

Nota: Documentación Anexa: El Supervisor deberá acreditar el cumplimiento del objeto y las obligaciones pactadas en el contrato, mediante los siguientes documentos (cuando aplique y solo dejar la relación de los documentos que se anexan):

- Entradas a Almacén
- Informe del Contratista donde se evidencia la prestación del servicio objeto del contrato.
- Remisiones en virtud del recibo del bien o servicio prestado a entera satisfacción de cada una de las entregas.
- Certificaciones de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.

Informes anexos	**SI**	**x**	**NO**		**N/A**	
Tipo y detalle del informe:	Informe de prestación del servicio de mantenimiento y sus respectivas evidencias fotográficas.					

5.1	**El contratista "CUMPLIÓ**	**Si Cumplió**	**x**	**No Cumplió**	

Justifique su respuesta: (Espacio de obligatorio diligenciamiento)

El contratista cumplió con las obligaciones establecidas en el contrato.

6.	**RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES**

Se recibe a entera satisfacción de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, los ítems y cantidades con base en las condiciones establecidas en el Contrato que a continuación se describen:

Cuadro 7 – Recibo a Satisfacción de Bienes

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND DE MEDIDA	CANT. CONTRATADA	CANT. EJECUTADA
1	EXTINTOR DE CARGA DE AGUA X 2,5 GLS – Atlántico	Und	8	8

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

2	EXTINTOR DE CO2 X 20 LBS – Atlántico	Und	1	1
3	EXTINTOR DE CO2 X 10 LBS – Atlántico	Und	4	4

(*Agregar las casillas que sean requeridas Si no aplica coloca N/A)
si el número de bienes recibido es muy amplio, debe venir como documento adjunto)

7. RECIBO A SATISFACCIÓN DE SERVICIOS

Con la firma del presente informe se deja constancia del recibo a satisfacción por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de los servicios prestados pactados en el contrato.

MANTENIMIENTO Y RECARGA						
ITEM	SECCIONAL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD		VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	TOTAL
1	ATLANTICO	EXTINTOR DE CARGA DE AGUA X 2,5 GLS	32		$ 11.500	$ 368.000
2		EXTINTOR DE CARGA DE PQS ABC X 10 LBS	98		$ 11.500	$ 1.127.000
3		EXTINTOR DE CO2 X 20 LBS	8		$ 29.500	$ 236.000
4		EXTINTOR DE CO2 X 10 LBS	35		$ 26.500	$ 927.500
5		EXTINTOR DE CARGA DE PQS ABC X 30 LBS	3		$ 21.500	$ 64.500
6		EXTINTOR DE CARGA DE PQS ABC X 20 LBS	6		$ 14.500	$ 87.000
7		EXTINTOR DE SATELITE RODANTE DE PQQS ABC X 150 LBS	5		$ 65.000	$ 325.000
8		EXTINTOR DE CARGA DE PQS ABC X 5 LBS	90		$ 6.000	$ 540.000
						$ 3.675.000
TOTAL MANTENIMIENTO, REVISIÓN Y RECARGA			277			

MANTENIMIENTO Y RECARGA - BOLIVAR						FACTURACION CORTE 1			FACTURACION CORTE 2		
ITEM	SECCIONAL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	VALOR UNITARIO INLCUIDO IVA	TOTAL	CANT. FACTRADA	VR TOTAL	DIFERENC	CANT. FACTRADA	VR TOTAL	DIFERENC
2	BOLIVAR	EXTINTOR DE CARGA DE AGUA X 2,5 GLS	31	$ 14.000	$ 434.000	28	$ 392.000	3	3	$ 42.000	0
4		EXTINTOR DE CARGA DE PQS ABC X 10 LBS	65	$ 12.500	$ 812.500	59	$ 737.500	6	6	$ 75.000	0
					$ 2.489.800	158	$ 2.372.800	9	9	$ 117.000	

Nota: En caso de no recibir a satisfacción los bienes o servicios, se deben consignar los motivos y circunstancias en el campo “Observaciones”.

8. REEVALUACIÓN DE PROVEEDORES: *(Si es el informe final escoger entre BUENO, REGULAR O MALO si informe parcial escoger N/A)*

Malo		Regular		Bueno		N/A	x

Justifique la calificación: (Espacio de obligatorio diligenciamiento)

Informe parcial.

OBSERVACIONES *(Espacio destinado para aclarar o adicionar datos relevantes del contrato que no fueron registrados en el presente informe)*

El contratista dió cumplimiento al ítem 25 de la cláusula 6 del contrato FGN--RCA-053-2025 así:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

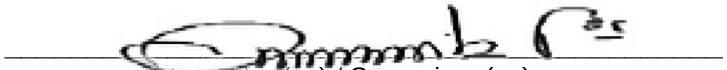
1. **Certificación de capacitación del personal:** Se solicitó al contratista Evidencia de que el personal encargado de la recarga y mantenimiento de los extintores ha sido entrenado en *gestión ambiental, estándares y procedimientos, y plan de manejo ambiental*. Esta evidencia puede corresponder a certificados o listas de asistencia a las capacitaciones. ***(El contratista entregó certificaciones de los colaboradores donde se especifican las normas en las cuales están especializados donde se incluye la parte Ambiental)***

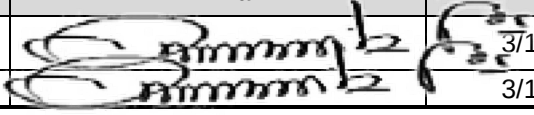
2. **Identificación de residuos peligrosos:** Se solicitó al contratista confirmar si durante las actividades de recarga y mantenimiento se generan residuos peligrosos, indicando su tipo y naturaleza. ***(El contratista entregó comunicado sobre la peligrosidad de los residuos)***

3. **Gestión de residuos peligrosos (si aplica):** Se solicitó al contratista entregar en caso de que se generen residuos peligrosos, debe entregar copia de los certificados de aprovechamiento o disposición final emitidos por el gestor autorizado. Dichos certificados pueden ir a nombre de la empresa contratista, siempre que se evidencie la adecuada gestión de los RESPEL conforme a la normatividad ambiental vigente. ***(El contratista adjuntó licencias del proveedor ambiental)***

4. **Relación de residuos entregados:** Se solicitó al contratista remitir un oficio que relacione los residuos peligrosos entregados al gestor, indicando su clase y peso en kilogramos, los cuales deben coincidir con los certificados de disposición final o aprovechamiento. ***(El contratista entregó el certificado de residuos entregados para disposición).***

Todos los documentos entregados por el contratista se adjuntan al presente informe.

FIRMA RESPONSABLES					
 Interventor (es) / Supervisor (es)					
Nombre		**Cedula**			
Sandra Yaneth Villalobos Urueta Supervisora administrativa del contrato		57.437800			
Ciudad	Santa Marta	**fecha**	3	12	2025

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Sandra Yaneth Villalobos Urueta		3/12/2025
Revisó	Sandra Yaneth Villalobos Urueta		3/12/2025

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

CONSULTORÍAS Y CAPACITACIONES DEL CARIBE S.A.S
NIT 901183157-0

TALLER CERTIFICADO
icontec ISO 9001 SC-2002228
IQNet

Factura Electrónica De Venta No

CYCW No. 367

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764093179820 que habilita desde CYCW 1 hasta CYCW 2000. Vence 2027-05-15

CONSULTORIAS Y CAPACITACIONES DEL CARIBE S.A.S.

Nit 901183157

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA
No somos Grandes Contribuyentes
Actividad Económica ICA 3311 8.00 X 1000

CLIENTE	FISCALIA GENERAL DE LA NACION-SUBDIRECCIÓN DE
NIT	800187568 6
DIRECCIÓN	CL 53B #46-50 PISO 3
CIUDAD	Cartagena
TELÉFONO	3023929438

POR CONCEPTO DE
#$29-01-01-L0;FGN-RCA-0053-2025;sandray.villabolos@fiscalia.gov.co#$

CORREO CLIENTE	FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
nacion.facturaelectronica@minhacienda.gov	27/11/2025	27/12/2025	Jose David Torres Miranda	Credito

Item	Código	Descripción	Notas	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	RYM-AG	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR DE AGUA A PRESION 2,5GL	SEDE ATLANTICO	32	Und.	9.664	19%	1.836	309.248
2	RYM-AB	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR MULTIPROPOSITO ABC PQS 10LB	SEDE ATLANTICO	98	Und.	9.664	19%	1.836	947.072
3	REV-02-	REVISION Y MANTENIMIENTO EXTINTOR CO2 DE 20 LIBRAS	SEDE ATLANTICO	8	Und.	24.790	19%	4.710	198.320
4	RV-CO2	REVISIÓN, PESAJE Y MANTENIMIENTO EXTINTOR CO2 DE 10 LIBRAS	SEDE ATLANTICO	35	Und.	22.269	19%	4.231	779.415
5	RYM-AB	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR MULTIPROPOSITO ABC PQS 30LB	SEDE ATLANTICO	3	Und.	18.067	19%	3.433	54.201
6	RYM-AB	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR MULTIPROPOSITO ABC PQS 20LB	SEDE ATLANTICO	6	Und.	12.185	19%	2.315	73.110
7	RYM-AB	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR MULTIPROPOSITO ABC PQS 150LB	SEDE ATLANTICO	5	Und.	54.622	19%	10.378	273.110
8	RYM-AB	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR MULTIPROPOSITO ABC PQS 05LB	SEDE ATLANTICO	90	Und.	5.042	19%	958	453.780

Total líneas o ítems: 13

SUBTOTAL	**5.074.790**
DESCUENTO	**0**
IVA	**964.210**
TOTAL DE LA OPERACIÓN	**6.039.000**
RETEFUENTE	**0**
RETEIVA	**0**
RETEICA	**0**
TOTAL MENOS RETENCIONES	**6.039.000**

Valor en Letras

SEIS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE

Firma Responsable_____

Recibido Por

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 27/11/2025 11:57:48

ALTO BOSQUE, TRV 53 #21C-118 Teléfono 3023929438 Cartagena
Correo Electrónico cycdelcaribesas@gmail.com

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)
CUFE: 15ad4d582d5319f098c6286e6eed55367288085116453d45dfb1fd8d7dc81c9dabcc729fba15fa073cc16d33d0bedd0f --Fecha y Hora de Expedición : 27/11/2025 12:06:11 p. m.

CONSULTORÍAS Y CAPACITACIONES DEL CARIBE S.A.S
NIT 901183157-0

TALLER CERTIFICADO
icontec ISO 9001 SC-2002228
IQNet

Factura Electrónica De Venta No

CYCW No. 367

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764093179820 que habilita desde CYCW 1 hasta CYCW 2000. Vence 2027-05-15

CONSULTORIAS Y CAPACITACIONES DEL CARIBE S.A.S.

Nit 901183157

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA
No somos Grandes Contribuyentes
Actividad Económica ICA 3311 8.00 X 1000

CLIENTE	FISCALIA GENERAL DE LA NACION-SUBDIRECCIÓN DE
NIT	800187568 6
DIRECCIÓN	CL 53B #46-50 PISO 3
CIUDAD	Cartagena
TELÉFONO	3023929438

POR CONCEPTO DE
#$29-01-01-L0;FGN-RCA-0053-2025;sandray.villabolos@fiscalia.gov.co#$

CORREO CLIENTE	FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
nacion.facturaelectronica@minhacienda.gov	27/11/2025	27/12/2025	Jose David Torres Miranda	Credito

Item	Código	Descripción	Notas	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
9	AGU-2,5	EXTINTOR AGUA 2.5 GALONES	SEDE ATLANTICO	8	Und.	60.924	19%	11.576	487.392
10	CO2-20L	EXTINTOR CO2 20LB ACERO AL CARBON	SEDE ATLANTICO	1	Und.	407.547	19%	77.434	407.547
11	CO2-10L	EXTINTOR CO2 10LB ACERO AL CARBON	SEDE ATLANTICO	4	Und.	248.319	19%	47.181	993.276
12	RYM-AG	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR DE AGUA A PRESION 2,5GL	SEDE BOLIVAR	3	Und.	11.765	19%	2.235	35.295
13	RYM-AB	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR MULTIPROPOSITO ABC PQS 10LB	SEDE BOLIVAR	6	Und.	10.504	19%	1.996	63.024

Total líneas o ítems: 13

SUBTOTAL	**5.074.790**
DESCUENTO	**0**
IVA	**964.210**
TOTAL DE LA OPERACIÓN	**6.039.000**
RETEFUENTE	**0**
RETEIVA	**0**
RETEICA	**0**
TOTAL MENOS RETENCIONES	**6.039.000**

Valor en Letras

SEIS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE

Firma Responsable_____

Recibido Por_____

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 27/11/2025 11:57:48

ALTO BOSQUE, TRV 53 #21C-118 Teléfono 3023929438 Cartagena
Correo Electrónico cycdelcaribesas@gmail.com

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)
CUFE: 15ad4d582d5319f098c6286e6eed55367288085116453d45dfb1fd8d7dc81c9dabcc729fba15fa073cc16d33d0bedd0f --Fecha y Hora de Expedición : 27/11/2025 12:06:11 p. m.

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA **FORMATO RECIBO A SATISFACCIÓN**	Código: FGN-AP06-F-18 Versión : 02

SEÑALE CON UNA X LA CLASE, NÚMERO Y VIGENCIA DEL CONTRATO A CERTIFICAR, SUSCRITO CON LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

[X] **CN:** Contrato
[] **CNA:** Contrato Adicional
[] **RS:** Resolución
[] **SPC:** Servicios Públicos
[] **CM:** Caja Menor

No. FGN-RCA-0053-2025 **VIGENCIA** 2025

EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY 80 DE 1993, CERTIFICO QUE RECIBÍ A SATISFACCIÓN Y DENTRO DEL TÉRMINO ESTIPULADO LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONTEMPLADOS EN EL OBJETO.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CONSULTORIAS Y CAPACITACIONES DEL CARIBE S.A.S.
CÉDULA O NIT	901.183.157 – 0
CORREO ELECTRÓNICO DEL BENEFICIARIO	cycdelcaribesas@gmail.com
PERIODO DEL SERVICIO:	Del 12/11/2025 al 25/11/2025
OBJETO:	El servicio de mantenimiento integral, recarga y compra de extintores de propiedad de la Fiscalía General de la Nación Regional Caribe.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 30 del mes de noviembre del año 2025 o hasta que se agote el presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía. En ningún caso, el plazo de ejecución podrá exceder del treinta y uno (31) de diciembre de 2025.
CONCEPTO DE PAGO: (Según clausula forma de pago)	Corte Mantenimientos.
Nos. DE FACTURA (S) O CUENTA DE COBRO:	CYCW-367
VALOR A PAGAR:	6.039.000

				DD/MM/AA	
APROBACIÓN PÓLIZA	**No**	75-46-101018913	Fecha:	17/9/2025	
AFECTAR COMPROMISO PRESUPUESTAL	**No**	136125		15/09/2025	6.039.000
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO	**No.**	136125		15/09/2025	19.553.300

NOMBRE DEL SUPERVISOR O SU DELEGADO:	SANDRA YANETH VILLALOBOS URUETA
No. CÉDULA DEL SUPERVISOR:	57.437.800
CARGO DEL SUPERVISOR:	PROFESIONAL DE GESTION III
DEPENDENCIA:	GRUPO DE APOYO - AREA BIENES **TEL. Ext.:** (035) 4237080-53540
CORREO ELECTRÓNICO DEL SUPERVISOR	sandray.villalobos@fiscalia.gov.co
FIRMA DEL SUPERVISOR	**FECHA:** 3-dic-25

OBSERVACIONES:

TENIENDO EN CUENTA QUE EL COMPROMISO PRESUPUETAL TIENE (2) RUBROS, FAVOR OBLIGAR ASI: PARA EL RUBRO A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL **$2,247,000** Y PARA EL RUBRO A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS **$117,000** TOTAL **$6,039,000**

RECEPCIÓN INFORME DE SUPERVISIÓN **No. De Folios** _____

RADICADO:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada. Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

FISCALIA GENERAL DE LA NACION — FECHA : 03/12/2025
N.I.T. 800187568 -SECCIONAL ATLANTICO

COMPROBANTE : EA Nro : 767
CONCEPTO : EAPF ENTRADA ALMACEN GENERA PF

FECHA DE GENERACION:
USUARIO: rafaoroz
SECCION DE ADMINISTRACION DE BIENES — PAG. No. 1

Senor ALMACENISTA

Sirvase recibir por concepto de :ENTRADA ALMACEN GENERA PF Bodega: NUEVO Procedencia: COMPRAS
A cargo de: CONSULTORIAS Y CAPACITACIONES DEL CARIBE S.A.S. con C.C/Nit : 901183157

Dependencia: 0341 REGIONAL CARIBE-ATLANTICO
620 SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO CARIBE - ATLANTICO

Municipio:

Los siguientes elementos:

Codigo	Descripcion	Codigo Unico	Unidad	Cantidad	Vlr.Unitario	Vlr. Total
115024001	EXTINTOR EXTINTOR DE CARGA DE AGUA * 2.5 GALONES		UN	8.00	60,924.00	579,996.48
115024001	EXTINTOR EXTINTOR DE CO2 * 10 LIBRAS		UN	4.00	248,319.00	1,181,998.44
115024001	EXTINTOR EXTINTOR DE CO2 *20 LIBRAS		UN	1.00	407,567.29	485,005.08
					TOTAL	2,247,000.00

SON : * DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS CON 00/100 M/CTE **********

OBSERVACIONES :
SE INGRESAN BIENES SEGUN FACTURA 367 DEL 27/11/2025, DE CONSULTORIAS Y
CAPACITACIONES DEL CARIBE SAS, ALLEGADA MEDIANTE CORREO ELECTRONICO
SE ANEXAN DOCUMENTOS, CONTRATO FGN-RCA-0053-2025.

DOCUMENTO RELACIONADO :CON 0053 2025

Jefe Almacen : Enrique Ortega.

CONSULTORÍAS Y CAPACITACIONES DEL CARIBE S.A.S
NIT 901183157-0

DESCRIPCION DEL SERVICIO	
CLIENTE	**FECHA DEL SERVICIO**
FISCALIA GENERAL DE LA NACION – SECCIONAL ATLANTICO	DESDE EL 08 DE OCTUBRE HASTA EL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2025.
NOMBRE DE QUIEN RECIBE	**# DE ORDEN/COT/CONTRATO**
FREDY BERDUGO	FGN-RCA-MC-00492025.
TECNICO ASIGNADO	**# ORDEN DE TRABAJO**
WILLIAM GUZMAN BURGOS JORGE OSPINO OZUNA	FGN-RCA-MC-00492025.

ALCANCE DEL TRABAJO		
SUMINISTRO, RECARGA, MANTENIMIENTO, REVISIÓN Y CAMBIO DE REPUESTOS DE EXTINTORES DE LAS SEDES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION – SECCIONAL ATLANTICO SEGÚN CONTRATO FGN-RCA-MC-00492025.		
¿Este servicio es garantía?	**¿Se ejecuto el servicio completamente?**	**¿Requiere seguimiento?**
SI () NO (X)	SI (X) NO ()	SI (X) NO ()

DATOS DEL EQUIPO					
TIPO DE EQUIPO	**TIPO DE AGENTE**	**CERTIFICADO**	**FUGAS ENCONTRADAS**	**¿CUERPOS EXTRAÑOS?**	**CAPACIDAD**
EXTINTOR PQS ABC	**POLVO QUIMICO SECO**	**SÍ, REFERENCIA PROQUIEX**	**SI**	**NO**	**5,10,20,30,150 LB**
EXTINTOR CO2	**CO2**	**SÍ**	**NO**	**NO**	**10,15,20,30,50 LB**
EXTINTOR AGUA A PRESIÓN	**AGUA A PRESIÓN**	**SI**	**NO**	**NO**	**2.5 GALONES**

REPORTE DE CAMPO

Entre los días 08 de Octubre al 25 de Noviembre del 2025, se realizaron las recargas en las siguientes sedes:

1. **Edificio Colpatria.**
2. **Puerto Colombia.**
3. **Juan Minas.**

LABORES REALIZADAS

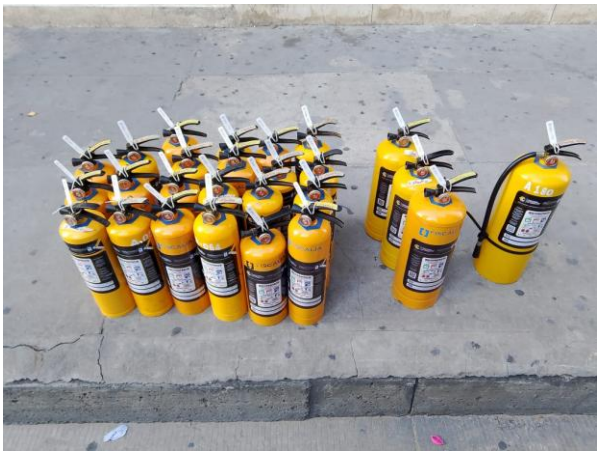
1. Se procede con el inventario de los extintores y la orden de entrada a taller.
2. Se procede con la despresurización.
3. Se cambian los anillos y oring en las válvulas que sellan los extintores.
4. Se realiza cambio de polvo.
5. Se realiza el cambio de repuestos como manómetros (por deterioro)
6. Se realiza el sellado a presión.
7. Se presuriza el cilindro.
8. Se realiza pintura.
9. Toma de parámetros.
10. Verificación de presiones.
11. Verificaciones de fuga.
12. Se coloca el precinto de seguridad con numeración.

13. Se etiqueta según el año y mes en recarga.
14. Control de calidad por el supervisor encargado.
15. Realización de orden de Salida.
16. Liberación del producto.

MEDICIONES REALIZADAS POSTERIOR A LA CORRECCION	
PRESIONES TRABAJADAS	
Presión de PSI	125, 150,195 y 240 PSI

REGISTRO FOTOGRAFICO

SECCIONAL ATLANTICO

RECOGIDA EDIFICIO COLPATRIA 08-10-2025	ENTREGA EDIFICIO COLPATRIA 12-11-2025
	

SECCIONAL ATLANTICO

RECOGIDA EDIFICIO COLPATRIA 12-11-2025	ENTREGA EDIFICIO COLPATRIA 12-11-2025
	

CONSULTORÍAS Y CAPACITACIONES

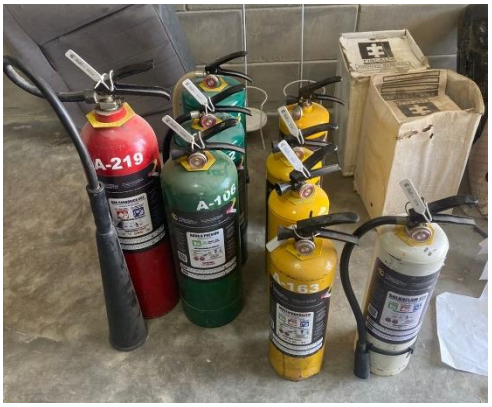
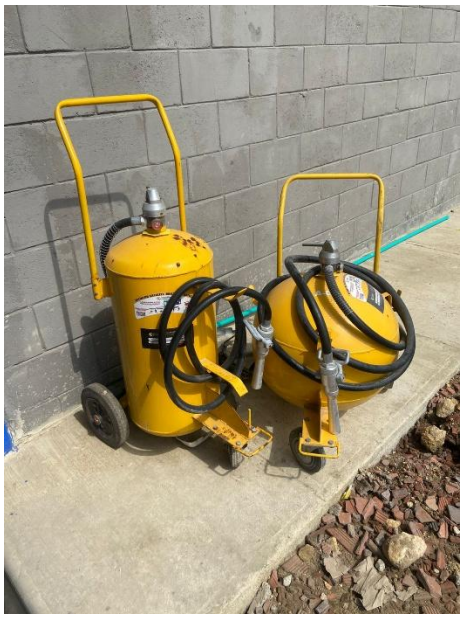
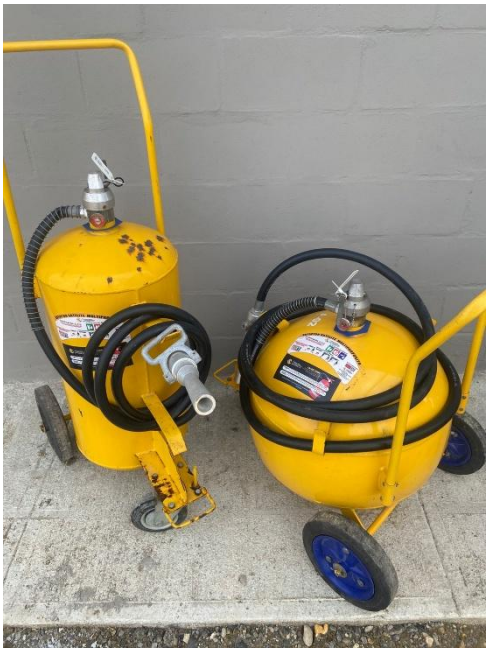
SECCIONAL ATLANTICO

RECOGIDA EDIFICIO COLPATRIA 12-11-2025	ENTREGA EDIFICIO COLPATRIA 11-2025
	  

SECCIONAL ATLANTICO PUERTO COLOMBIA

RECOGIDA PUERTO COLOMBIA 12-11-2025	ENTREGA PUERTO COLOMBIA 12-11-2025
	

SECCIONAL ATLANTICO JUAN MINA

RECOGIDA JUAN MINA 12-11-2025	ENTREGA JUAN MINA 12-11-2025
	
	

SECCIONAL ATLANTICO

ENTREGA SUMINISTROS - NUEVOS



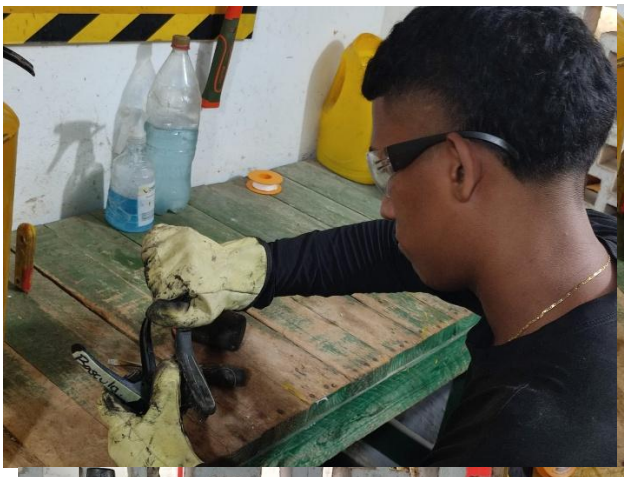


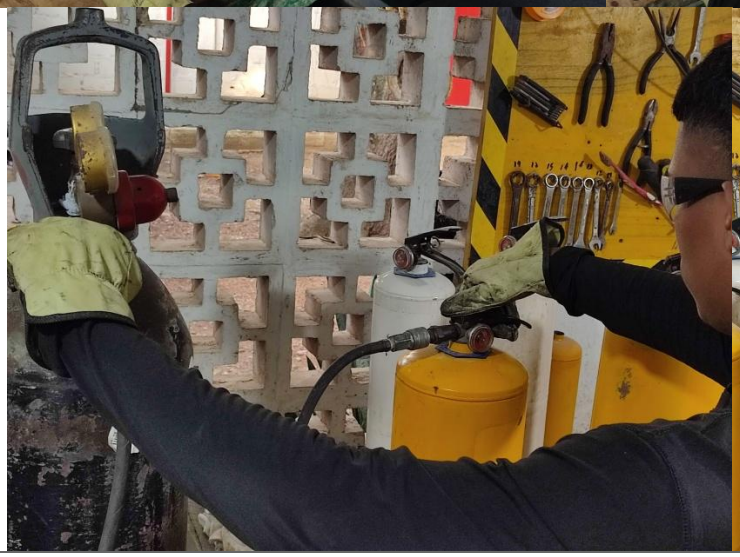
- **(8) OCHO EXTINTORES AGUA A PRESIÓN 2,5 GALONES (INCLUYEN SEÑALIZACION Y SOPORTES)**
- **(1) UN EXTINTOR NUEVO CO2 20 LBRS (INCLUYE SEÑALIZACION Y SOPORTE)**
- **(4) CUATRO EXTINTORES NUEVOS CO2 10 LBRS (INCLUYEN SEÑALIZACION Y SOPORTES)**

EVIDENCIA FOTOGRAFICA

DURANTE MANTENIMIENTO EXTINTORES

REALIZACIÓN MANTENIMIENTO EXTINTORES FGN – SECCIONAL ATLANTICO 2025






EVIDENCIA FOTOGRAFICA

DURANTE MANTENIMIENTO EXTINTORES

EXTINTORES EN CALIDAD DE PRESTAMO

SECCIONAL ATLANTICO

- **SE DEJAN EXTINTORES DE PRESTAMO, PORQUE NO TODOS LOS MANTENIMIENTOS DE LOS EXTINTORES SE HACEN EN SITIO POR LOGISTICA DE RECOGIDA DEL CLIENTE.-**



OBSERVACIONES
❖ Se realiza entrega de cada uno de los extintores con sus respectivos anillos de verificación y precintos de seguridad como se evidencia en las fotografías de entrega. ❖ Se realiza entrega de los suministros (**Extintores nuevos incluyen señalización y soporte**) como se evidencia en las fotografías de entrega.

RECOMENDACIONES
❖ Mantenimiento cada año para evitar incrustación de polvo en válvulas y así mejorar el rendimiento y alargar la vida útil del equipo. ❖ Se le recomienda para los extintores que están expuestos al sol, colocarles un protector forro para disminuir su deterioro.

FIRMA CLIENTE	**FIRMA DEL TECNICO** **WILLIAM GUZMAN** **SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO**
FECHA	**FECHA**
FIRMA SUPERVISOR **JOSE DAVID TORRES MIRANDA** **DIRECTOR DE OPERACIONES**	**FIRMA AUDITORIA** **DIEGO ARTURO AMARYS RODRIGUEZ** **GERENTE GENERAL**
FECHA	**FECHA**

CONSULTORÍAS Y CAPACITACIONES DEL CARIBE S.A.S
NIT 901183157-0

DESCRIPCION DEL SERVICIO	
CLIENTE	**FECHA DEL SERVICIO**
FISCALIA GENERAL DE LA NACION – SECCIONAL BOLIVAR	DESDE EL 29 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2025.
NOMBRE DE QUIEN RECIBE	**# DE ORDEN/COT/CONTRATO**
CRISTIAN CAMILO SANABRIA SALAZAR	FGN-RCA-MC-0049-2025.-
TECNICO ASIGNADO	**# ORDEN DE TRABAJO**
WILLIAM GUZMAN BURGOS JORGE OSPINO OZUNA RAMON JINETE ZABALETA	FGN-RCA-MC-0049-2025.-

ALCANCE DEL TRABAJO		
SUMINISTRO, RECARGA, MANTENIMIENTO, REVISIÓN Y CAMBIO DE REPUESTOS DE EXTINTORES DE LAS SEDES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION – SECCIONAL BOLIVAR SEGÚN CONTRATO FGN-RCA-MC-0049-2025.-		
¿Este servicio es garantía?	**¿Se ejecuto el servicio completamente?**	**¿Requiere seguimiento?**
SI () NO (X)	SI (X) NO ()	SI (X) NO ()

DATOS DEL EQUIPO					
TIPO DE EQUIPO	**TIPO DE AGENTE**	**CERTIFICADO**	**FUGAS ENCONTRADAS**	**¿CUERPOS EXTRAÑOS?**	**CAPACIDAD**
EXTINTOR PQS ABC	POLVO QUIMICO SECO	SÍ, REFERENCIA PROQUIEX	SI	NO	5,10,20,30,150 LB
EXTINTOR CO2	CO2	SÍ	NO	NO	10,15,20,30,50 LB
EXTINTOR AGUA A PRESIÓN	AGUA A PRESIÓN	SI	NO	NO	2.5 GALONES

REPORTE DE CAMPO

Entre los días 29 de Septiembre hasta el 30 de Noviembre del 2025, se realizaron las recargas de las siguientes sedes:

1. **MOMPOX**
2. **TIQUISIO**
3. **MAGANGUÉ**

LABORES REALIZADAS

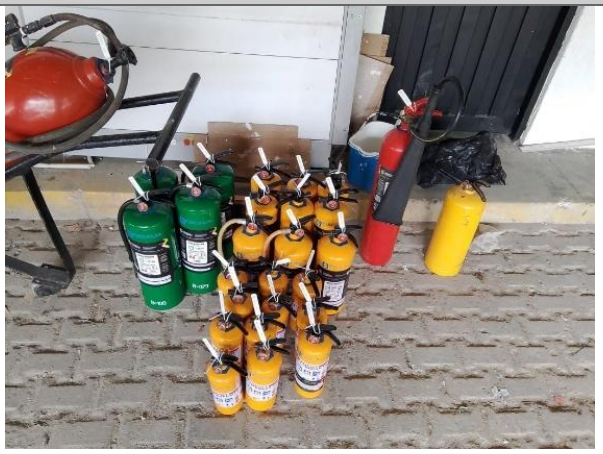
1. Se procede con el inventario de los extintores y la orden de entrada a taller.
2. Se procede con la despresurización.
3. Se cambian los anillos y oring en las válvulas que sellan los extintores.
4. Se realiza cambio de polvo.
5. Se realiza el cambio de repuestos como manómetros (por deterioro)
6. Se realiza el sellado a presión.
7. Se presuriza el cilindro.
8. Se realiza pintura.
9. Toma de parámetros.
10. Verificación de presiones.
11. Verificaciones de fuga.
12. Se coloca el precinto de seguridad con numeración.

13. Se etiqueta según el año y mes en recarga.
14. Control de calidad por el supervisor encargado.
15. Realización de orden de Salida.
16. Liberación del producto.

MEDICIONES REALIZADAS POSTERIOR A LA CORRECCION	
PRESIONES TRABAJADAS	
Presión de PSI	125, 150,195 y 240 PSI

CONSULTORÍAS
Y CAPACITACIONES
DEL CARIBE S.A.S
NIT 901183157-0

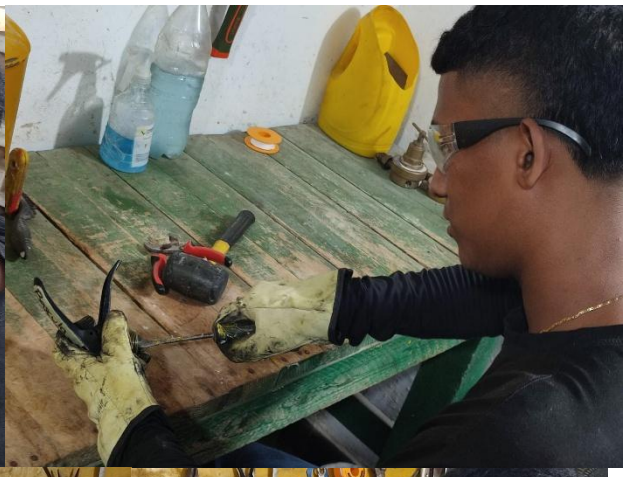
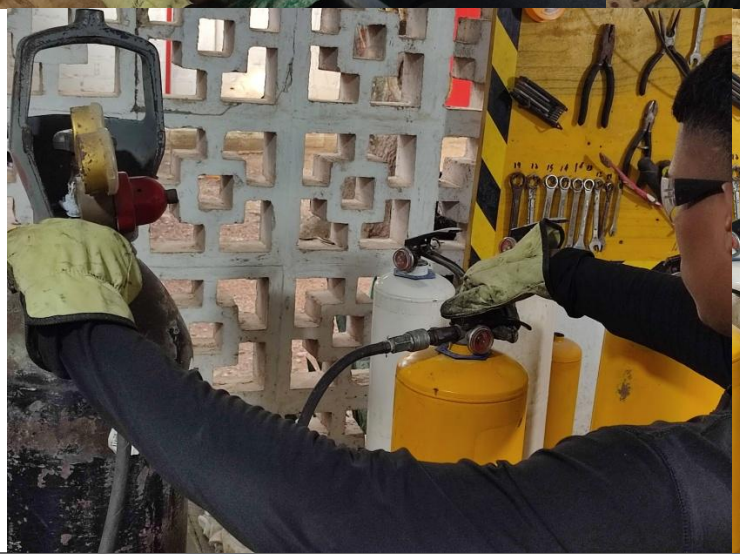
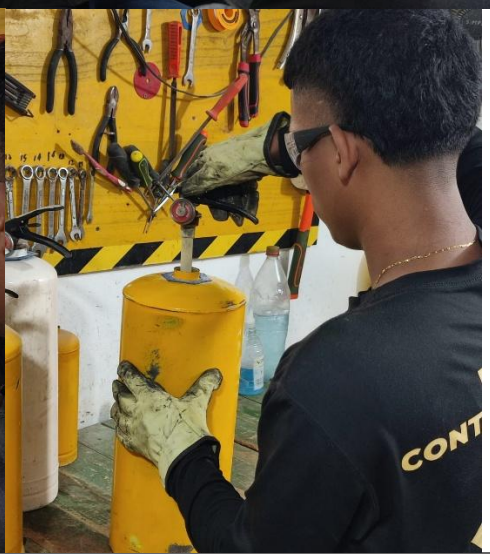
REGISTRO FOTOGRAFICO

SECCIONAL BOLIVAR	
RECOGIDA MUNICIPIOS	**ENTREGA MUNICIPIOS Y PENDIENTES.**
	

EVIDENCIA FOTOGRAFICA

DURANTE MANTENIMIENTO EXTINTORES

REALIZACIÓN MANTENIMIENTO EXTINTORES FGN – SECCIONAL BOLIVAR 2025

CONSULTORÍAS
Y CAPACITACIONES
DEL CARIBE S.A.S
NIT 901183157-0

EVIDENCIA FOTOGRAFICA

DURANTE MANTENIMIENTO EXTINTORES

EXTINTORES EN CALIDAD DE PRESTAMO

SECCIONAL BOLIVAR

- **SE DEJAN EXTINTORES DE PRESTAMO, PORQUE NO SE HACE EL MANTENIMIENTO DE LOS EXTINTORES EN CARRO TALLER EN SITIO, POR LA LOGISTICA DE RECOGIDA DEL CLIENTE.-**





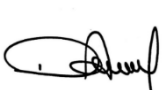
OBSERVACIONES

- Se realiza entrega de cada uno de los extintores con sus respectivos anillos de verificación y precintos de seguridad como se evidencia en las fotografías de entrega.

RECOMENDACIONES

- Mantenimiento cada año para evitar incrustación de polvo en válvulas y así mejorar el rendimiento y alargar la vida útil del equipo.
- Se le recomienda para los extintores que están expuestos al sol, colocarles un protector forro para disminuir su deterioro.

FIRMA CLIENTE	FIRMA DEL TECNICO
	WILLIAM GUZMAN SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO
FECHA	FECHA

FIRMA SUPERVISOR	FIRMA AUDITORIA
 JOSE DAVID TORRES MIRANDA DIRECTOR DE OPERACIONES	 DIEGO ARTURO AMARYS RODRIGUEZ GERENTE GENERAL
FECHA	FECHA

CONSULTORIAS Y CAPACITACIONES DEL CARIB E.S.A.S

REMISION No. 1

Nit 901183157

CLIENTE	FISCALIA GENERAL DE LA NACION-SUBDIRECCIÓN DE A		
NIT	800187568 6		
DIRECCION	**CIUDAD**	**TELEFONO**	
CL 53B #46-50 PISO 3	Cartagena	3023929438	

POR CONCEPTO DE
REMISIÓN ATLANTICO

FECHA DOCUMENTO	**FECHA VENCIMIENTO**	**ELABORADO POR**	**FORMA DE PAGO**
martes, 25 de noviembre de 2025	25-dic-25	Jose David Torres Miranda	Credito

Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Total
RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR DE AGUA A PRESION 2,5GL	32,00	Und.	0	19%	0
RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR MULTIPROPOSITO ABC PQS 10LB	98,00	Und.	0	19%	0
REVISION Y MANTENIMIENTO EXTINTOR CO2 DE 20 LIBRAS	8,00	Und.	0	19%	0
REVISIÓN, PESAJE Y MANTENIMIENTO EXTINTOR CO2 DE 10 LIBRAS	35,00	Und.	0	19%	0
RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR MULTIPROPOSITO ABC PQS 30LB	3,00	Und.	0	19%	0
RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR MULTIPROPOSITO ABC PQS 20LB	6,00	Und.	0	19%	0
RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR MULTIPROPOSITO ABC PQS 150LB	5,00	Und.	0	19%	0
RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR MULTIPROPOSITO ABC PQS 05LB	90,00	Und.	0	19%	0
EXTINTOR AGUA 2.5 GALONES	8,00	Und.	0	19%	0
EXTINTOR CO2 20LB ACERO AL CARBON	1,00	Und.	0	19%	0
EXTINTOR CO2 10LB ACERO AL CARBON	4,00	Und.	0	19%	0

Fredy Berdugo Osuna

FREDY BERDUGO OSUNA
SUPERVISOR APOYO SECCIONAL ATLÁNTICO

Valor en Letras
PESOS M/CTE

SUBTOTAL	**0**
DESCUENTO	**0**
IVA	**0**
RETEFUENTE	**0**
RETEIVA	**0**
RETEICA	**0**
TOTAL DOCUMENTO	**0**

Firma Responsable_____ **Entregado Por**_____

Powered by CamScanner

CONSULTORIAS Y CAPACITACIONES DEL CARIB **REMISION No.** **6**

Nit 901183157

CLIENTE	FISCALIA GENERAL DE LA NACION-SUBDIRECCIÓN DE A	**POR CONCEPTO DE**	
NIT	800187568 6	REMISIÓN BOLIVAR 2DA PARTE	
DIRECCION	**CIUDAD** / **TELEFONO**		
CL 53B #46-50 PISO 3	Cartagena / 3023929438		

FECHA DOCUMENTO	**FECHA VENCIMIENTO**	**ELABORADO POR**	**FORMA DE PAGO**
martes, 25 de noviembre de 2025	25-dic-25	Jose David Torres Miranda	Credito

Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Total
RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR DE AGUA A PRESION 2,5GL	3,00	Und.	0	19%	0
RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR MULTIPROPOSITO ABC PQS 10LB	6,00	Und.	0	19%	0

Valor en Letras
PESOS M/CTE

SUBTOTAL	0
DESCUENTO	0
IVA	0
RETEFUENTE	0
RETEIVA	0
RETEICA	0
TOTAL DOCUMENTO	0

Firma Responsable _____ **Entregado Por** _____

1023905479.

Scanned with CamScanner

CONSULTORÍAS
Y CAPACITACIONES
DEL CARIBE S.A.S

CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002:

Yo, **DIEGO ARTURO AMARYS RODRIGUEZ** identificado con C.C. No. 1.042.423.752 de Soledad-Atlántico en calidad de Representante Legal de **CONSULTORÍAS Y CAPACITACIONES DEL CARIBE S.A.S** Identificada con **NIT 901.183.157-0** debidamente inscrito en la cámara de comercio de Cartagena.

Certifico que nos encontramos a paz y salvo y no tenemos deudas pendientes por concepto de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales con nuestros colaboradores.

Certifico Dada en Cartagena de Indias a los veinte ochos (28) días del mes de Noviembre del año 2025.

Atentamente,

DIEGO AMARYS RODRIGUEZ
c.c. 1.042.423.752 de Soledad
Representante Legal

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACION DE AVISO

Que dentro del expediente **EBT2546-00**, se profirió el acto administrativo **Auto 2707 del 27 de junio de 2016** el cual ordena notificar al (a) **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A**, para surtir el proceso de notificación, se envió la citación con radicado No 2016034370-2-000, y no fue posible su entrega como lo certifica la empresa de correspondencia 4-72 por la causal **REHUSADO**, y no se tiene información sobre otra dirección, donde enviar correspondencia.

Para salvaguardar el derecho al debido proceso, y con el fin de proseguir con la notificación del **Auto 2707 del 27 de junio de 2016**, en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, **se fija hoy, martes 25 de octubre de 2016 siendo las 8:00 am**, este aviso en lugar de acceso al público de la ANLA, con copia íntegra del acto administrativo, así mismo se publica en la página electrónica de la entidad, por el termino de cinco (5) días, advirtiendo que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación del aviso.

JORGE ANDRES ALVAREZ GONZÁLEZ
Subdirección Administrativa y financiera
Grupo Atención al Ciudadano

Se desfija hoy, lunes 31 de octubre de 2016 siendo las 4:00 p.m. vencido el término legal (inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011). **Quedando así notificado el día 1 de noviembre de 2016**

JORGE ANDRES ALVAREZ GONZÁLEZ
Subdirección Administrativa y financiera
Grupo Atención al Ciudadano

Elaboró: Damaris Tatiana Gómez Buitrago T6
Expediente: EBT2546-00

Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA –

AUTO N°

(2707)

27 JUN 2016

"Por el cual se requiere una información adicional y se toman otras determinaciones"

EL SUBDIRECTOR (E) DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

En uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, en el Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, las Resoluciones 978 de 2007, 1173 de 2013, 648 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado número 2016020194-1-000 del 22 de abril de 2016 la empresa BIOGER S.A. E.S.P. con NIT 806.006.669-8 y el BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. con NIT 860.034.594-1 presentaron solicitud de certificación de exclusión del impuesto sobre las ventas IVA, conforme al artículo 424 numeral 7 del Estatuto Tributario, para la adquisición de (1) una caja compactadora de residuos sólidos marca McNeilis de 25 yardas, cuya función será la recolección y transporte de residuos sólidos ordinarios de origen residencial y comercial en el Municipio de Turbaco – Bolívar, hasta los rellenos sanitarios de San Jacinto y Parque Ambiental Loma de los Cocos, con una compactación de 0,4 Ton/ m^3.

Que mediante radicado número 2016020194-1-001 del 25 de abril de 2016, la empresa BIOGER S.A. E.S.P. presentó el soporte de pago por concepto de evaluación, de conformidad con la liquidación efectuada por el Grupo de Finanzas y Presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, por un valor de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($ 182.000).

Que mediante oficio con radicado 2016020194-2-002 del 6 de mayo de 2016, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, solicitó a la empresa BIOGER S.A. E.S.P. y al BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., complementar la información presentada, para dar inicio a la evaluación del trámite solicitado.

Que mediante radicado número 2016027629-1-000 del 3 de junio de 2016, la empresa BIOGER S.A. E.S.P. dio respuesta a los requerimientos efectuados por esta Entidad, mediante oficio con radicado 2016020194-2-002 del 6 de mayo de 2016.

Que una vez efectuada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, la revisión de la documentación allegada por la empresa BIOGER S.A. E.S.P. y el BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., determinó que cumple con los requisitos generales previstos en la Resolución 978 de 2007.

"Por el cual se requiere una información adicional y se toman otras determinaciones"

Que mediante Auto 2541 del 17 de junio de 2016, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, inició el trámite administrativo de certificación de exclusión de impuesto sobre las ventas IVA y abrió el expediente 2546-00

Que el grupo de técnico de la Subdirección de Instrumentos Permisos y Tramites Ambientales realizó la evaluación de la información allegada por la empresa BIOGER S.A. E.S.P. y el BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y emitió el concepto técnico 3041 del 24 de junio de 2016, en los siguientes términos:

(...)"

2. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN APORTADA

2.1 Fundamento de la Solicitud

La solicitud se fundamenta en el ***artículo 424 numeral 7 del Estatuto Tributario, reglamentado por el Decreto 2532 de 2001 y la Resolución 978 de 2007****.*

2.2. Elementos, equipos o maquinaria objeto de la solicitud

En la tabla a continuación se relacionan los equipos objeto de la solicitud.

Tabla 1. Especificaciones del Elemento, Equipo o Maquinaria

Elemento /Equipo/Maquinaria	*Subpartida Arancelaria*	*Cantidad*	*Marca*	*Modelo/ Referencia*	*Fabricante /Proveedor*	*Proveedor/ Vendedor*	*Función del Elemento, Equipo o Maquinaria Dentro del Sistema de Control y Monitoreo Ambiental*
Las caja compactadora de residuos sólidos es marca Mcneilus, la cual tienen una capacidad de carga cada una de 25 yardas cubicas o de 14 a 15 toneladas, La Caja Mcnelius es de configuración elíptica, fabricación de lados y techo en acero AR200 de calibre 10 y piso en Acero AR 200 d ¼ de pulgada liviano y resistente a la corrosión, abrasión y al desgaste, ciclo de compactación 20 a 22 segundos y una tolva de 2.5 yd3.	*8704230000*	*1*	*Caja compactadora de residuos sólidos MCNEILUS*	*Caja compactadora Metro-Pack 25 yardas cubicas*	*McNeilus Truck and Manufacturing Co. Inc.*	*IVOR CASA INGLESA*	*Recolección y transporte de residuos sólidos ordinarios compactados desde los sitios de generación hasta los rellenos sanitarios de San Jacinto y Parque Ambiental Loma de los Cocos del departamento de Bolívar, con una compactación de 0,4 Ton/m³ en promedio, de manera que se aumenta la capacidad de carga de residuos frente a otro sistema de recolección y transporte sin compactación, disminuyendo el número de viajes a los relleno, es decir menos movilidad del vehículo en la vía pública. Por otro, los residuos llegan a los rellenos sanitarios mencionados anteriormente con una densidad de compactación que facilita la operación de compactación de los mismos en la celda de disposición, lo cual aumenta la vida útil de los rellenos sanitarios.*

Fuente: Radicado 2016020194-1-000 del 22 de abril de 2016 EBT2546-00 -Formato 1-

La caja compactadora con capacidad de 25yd³ marca McNeilus, será destinada a la recolección, compactación y trasporte de residuos sólidos del municipio de Turbaco –Bolivar-, como parte integrante del sistema de control ambiental Relleno Sanitario de San Jacinto y Parque Ambiental

"Por el cual se requiere una información adicional y se toman otras determinaciones"

Loma de los Cocos ubicados en jurisdicción de los municipios de San Jacinto y el Corregimiento de Pasacaballos, ciudad de Cartagena -Bolívar- respectivamente.

2.3 Cálculo de IVA sobre los elementos, equipos o maquinaria objeto de la solicitud

Tabla 2. Cálculo IVA

Elemento /Equipo/ Maquinaria	*Subpartida Arancelaria*	*Cantidad*	*Arancel**	*Valor FOB**	*Fletes, Seguros y Gastos**	*Valor Total en Pesos Colombianos (sin incluir IVA)*	*Valor IVA en Pesos Colombianos*
Las caja compactadora de residuos sólidos es marca Mcneilus, la cual tienen una capacidad de carga cada una de 25 yardas cubicas o de 14 a 15 toneladas, La Caja Mcnelius es de configuración elíptica, fabricación de lados y techo en acero AR200 de calibre 10 y piso en Acero AR 200 d ¼ de pulgada liviano y resistente a la corrosión, abrasión y al desgaste, ciclo de compactación 20 a 22 segundos y una tolva de 2.5 yd3.	*8704230000*	*1*	*$ -*	*$ 212.995.040*	*5.446.082*	*$ 97.134.912*	*$ 15.541.586*
TOTAL		*1*	*$ -*	*$ 212.995.040*	*$ 5.446.082*	***$ 97.134.912***	***$ 15.541.586***

Fuente: Radicado 2016027629-1-000 del 03 de junio de 2016 EBT 2546-00 -Formato 2-

El IVA reportado corresponde al 16% del valor total de la inversión.

2.4 Localización Geográfica

El equipo objeto de la presente solicitud, realiza la operación de recolección, transporte y compactación de los residuos sólidos en el municipio de Turbaco, departamento de Bolivar, con disposición final en el Relleno Sanitario de San Jacinto y Parque Ambiental Loma de los Cocos ubicados en jurisdicción de los municipios de San Jacinto y el Corregimiento de Pasacaballos, ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar respectivamente.

2.5 Descripción y Objeto del Sistema de Control

Según la información suministrada por los solicitantes y de acuerdo con el decreto 2532 de 2001 el sistema de control ambiental definido para esta solicitud, es el Relleno Sanitario de San Jacinto y Parque Ambiental Loma de los Cocos; en estos se realiza la disposición final de los residuos sólidos del municipio de Turbaco; igualmente se hace la confinación, aislamiento, compactación, control de gases, tratamiento de lixiviados y cobertura diaria de los mismos en un área mínima.

El sistema de control cuenta con dos componentes: la recolección de los residuos sólidos y el sistema de disposición final.

Para el cumplimiento de la operación del servicio, la empresa BIOGER S.A E.S.P. definió adquirir 1 caja compactadora de 25 yd^3 marca McNeilus, la cual hace parte del conjunto ordenado de equipos elementos o maquinarias para la reducción del volumen de residuos que se depositan en el Relleno Sanitario de San Jacinto y Parque Ambiental Loma de los Cocos, respectivamente.

Al establecer la caja compactadora como parte integrante del sistema de control ambiental, Relleno Sanitario de San Jacinto y Parque Ambiental Loma de los Cocos, se obtiene:

- *Un transporte adecuado de los residuos sólidos ordinarios (residenciales y comerciales) producidos en el municipio de Turbaco.*

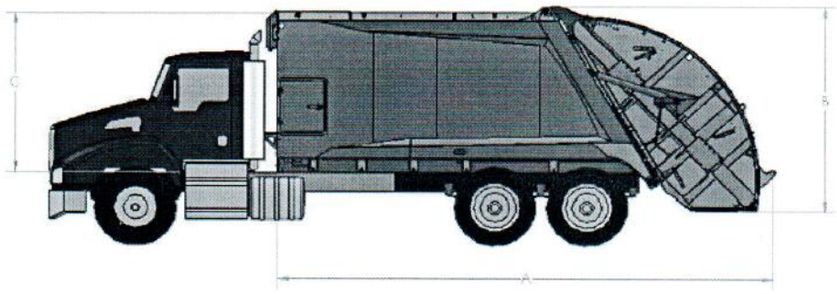
"Por el cual se requiere una información adicional y se toman otras determinaciones"

- *Reducción del volumen de los residuos sólidos.*
- *Aumento de la eficiencia de recolección y transporte de residuos sólidos lo cual contribuye a la prolongación de la vida útil en Relleno Sanitario de San Jacinto y Parque Ambiental Loma de los Cocos debido a la disminución del volumen de los residuos.*
- *Disminución del impacto visual y la proliferación de vectores.*
- *Transporte y manejo de lixiviados ya que las cajas compactadoras cuentan con un tanque diseñado especialmente para evitar la contaminación del suelo durante el recorrido.*

Características Técnicas Generales de la CAJA COMPACTADORA McNeilus 25Yd³ [1]

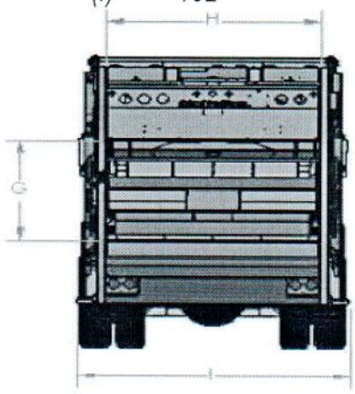
Especificaciones del Cuerpo

Largo Total	*(A)*	*280.43"*
Altura Total	*(B)*	*121"*
Altura del Cuerpo al Chasis	*(C)*	*96"*
Peso Estimado del Compactador	*(E)*	*6.300.000 Kg*



Especificaciones de la Tolva

Capacidad de la Tolva	*(F)*	*3 Yd*
Abertura de la Tolva	*(G)*	*57 – 3/16"*
Ancho interior de la Tolva	*(H)*	*80 – 3/16"*
Ancho total de la Tolva	*(I)*	*102"*



Con respecto al componente de disposición final en el Relleno Sanitario de San Jacinto y Parque Ambiental Loma de los Cocos, estos reúnen los siguientes requisitos técnicos:

[1] Catalogo McNeilus

"Por el cual se requiere una información adicional y se toman otras determinaciones"

- *Sistema de Pesaje.*
- *Sistema de recibo y separación.*
- *Sistema de disposición en celdas.*
- *Sistema de evacuación de gases de relleno.*
- *Incorporación de una capa de material de cobertura para su debida protección.*
- *Compactación con maquinaria pesada para asegurar su densidad.*
- *Sistema de drenaje y tratamiento de lixiviados.*
- *Monitoreo ambientales*
- *Cubrimiento de las celdas una vez finalizada su vida útil.*

2.6 Permisos y autorizaciones ambientales

Los usuarios allegaron los siguientes permisos y autorizaciones ambientales:

RELLENO SANITARIO SAN JACINTO

- *Resolución No. 1170 de 2011, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Dique –CARDIQUE-, por la cual se otorga Licencia Ambiental al municipio de San Jacinto – Bolívar, para el proyecto de construcción y operación "Relleno Sanitario Municipal de San Jacinto –Bolívar, que se localizará en el terreno denominado "Loma Bonita" propiedad del municipio con 12,078 Ha de forma trapezoidal. El cual queda situado a 1.280 metros del casco urbano del municipio de San Jacinto, por la vía que de este municipio conduce al corregimiento de Las Palmas. Vigencia igual a la vida útil del proyecto (Artículo octavo).*

- *ACTA DE INICIO ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL RELLENO SANITARIO DE SAN JACINTO BOLIVAR S.A., expedida por la Alcaldía de San Jacinto, el día 27 de noviembre de 2012, con el objeto de dar inicio a las actividades de operación del servicio integral de aseo y administración y operación del Relleno Sanitario de San Jacinto Bolívar, por parte de la empresa ASEO SANJACINTO S.A. E.S.P. De acuerdo a Convocatoria Pública No. 001 de 2011, adjudicada mediante Resolución No. 180 de 07 de diciembre de 2011. Plazo: 20 años.*

 Además, en la descripción del proyecto establece específicamente que, el lugar en donde se construirá el Relleno Sanitario Regional PARA LOS MUNICIPIOS DE SAN JACINTO Y SAN JUAN NEPOMUCENO, lo constituye un terreno denominado "Loma Bonita" propiedad del municipio con 12.078 Ha de forma trapezoidal.

 En este orden y respecto de las autorizaciones ambientales para la entrada en operación de la caja compactadora objeto de la solicitud, esta Autoridad considera que se debe aportar adicionalmente los siguientes documentos:

 a. *Licencia ambiental del relleno sanitario de San Jacinto en la que se incluya, que en dicho relleno se pueden disponer los residuos domiciliarios generados en el municipio de Turbaco, o en su defecto una certificación de la Autoridad Ambiental competente donde se especifique que el municipio puede disponer en el mencionado sitio de disposición final.*

 b. *Certificación del operador del relleno sanitario de San Jacinto en la que conste que la empresa BIOGER S.A. E.S.P., dispone allí los residuos recolectados en el municipio de Turbaco.*

"Por el cual se requiere una información adicional y se toman otras determinaciones"

PARQUE AMBIENTAL LOMA DE LOS COCOS

- *Resolución No. 0229 del 18 de marzo de 2005, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Dique –CARDIQUE-, por medio de la cual se otorga a favor del señor ALFONSO DEL CRISTO HILSACA ELJADUE, Licencia Ambiental para la construcción y operación del proyecto "PARQUE AMBIENTAL LOMA DE LOS COCOS" que se ejecutará en el lote denominado Loma de los Cocos, ubicado en el corregimiento de Pasacaballos, dentro del área establecida por el POT DE Cartagena para desarrollar proyectos de disposición final de residuos sólidos. Vigencia: Por el término de la operación o vida útil del relleno sanitario.*

- *Resolución 0484 de 2005 de 08 de julio de 2005, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Dique –CARDIQUE-, por medio de la cual autoriza la Cesión de la Licencia Ambiental del proyecto "PARQUE AMBIENTAL LOMA DE LOS COCOS", otorgada por Resolución No. 0229 de 18 de marzo de 2005 y confirmada por resolución número 0321 de abril 26 de 2005, a favor de la sociedad CARIBE VERDE S.A E.S.P., representada legalmente por el señor ROGER EMIGDIO TURIZO TURIZO.*

- *Certificación No. CE-153-16 de 18 de abril de 2016, por parte de la empresa CARIBE VERDE S.A E.S.P., operador del Parque Ambiental Loma de los Cocos, (lugar donde funciona el Relleno Sanitario y la Escombrera Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C).; donde se indica que la empresa BIOGER S.A E.S.P. dispone en el relleno los Residuos Sólidos Ordinarios y Residuos De Construcción y Demolición RCD – ESCOMBROS no contaminados..*

Teniendo en cuenta lo anterior y respecto de las autorizaciones ambientales para la entrada en operación de la caja compactadora objeto de la solicitud, esta Autoridad considera que se debe aportar adicionalmente los siguientes documentos:

a. *Licencia ambiental del Parque Ambiental Loma de los Cocos en la que se incluya, que en el sitio se pueden disponer los residuos domiciliarios generados en el municipio de Turbaco, o en su defecto una certificación de la Autoridad Ambiental competente donde se especifique que el municipio puede disponer en el mencionado sitio de disposición final.*
b. *Certificación del operador del Parque Ambiental Loma de los Cocos en la que conste que la empresa BIOGER S.A. E.S.P., dispone allí los residuos recolectados en el municipio de Turbaco.*

2.7 Normas, Regulaciones, Disposiciones o Estándares Ambientales

Los solicitantes afirman que las normas a las cuales se dará cumplimiento mediante la operación del sistema de control al que se vincularán los equipos objeto de la presente solicitud son:

- *Ley 142 de 1994, por la cual se expide el Código Sanitario Nacional y de Protección Medio Ambiente.*

- *Decreto 2981 de 2013 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio: Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo.*

- *Resolución CRA 720 de 2015: Por la cual se establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5000 suscriptores.*

- *Ley 1607 de 2012, por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones.*

"Por el cual se requiere una información adicional y se toman otras determinaciones"

2.8 Cuantificación de beneficios ambientales

2.8.1 Prevención o Reducción del Volumen de Residuos Líquidos, Residuos Sólidos o Emisiones Atmosféricas

Tabla 3. Prevención o Reducción del Volumen de Residuos Líquidos, Residuos Sólidos o Emisiones Atmosféricas BIOGER S.A E.S.P. Relleno Sanitario San Jacinto y Parque Ambiental Loma de los Cocos.

Parámetro objeto de Control (1)	*Volumen de parámetros generados sin el sistema (m³/año) (2)*	*Volumen de parámetros generados Con el sistema (m³/año) (3)*	*Beneficio Ambiental (4)*	*Vida Útil del sistema (en años)*	*Año de inicio de operación del sistema*	*Fuente de Información (5)*
Volumen de residuos sólidos dispuestos en los rellenos sanitarios de San Jacinto y Parque Ambiental los Cocos en el departamento de Bolívar	***48.098,06 (m³/año)*** *Volumen de residuos dispuestos en los rellenos sanitario de San Jacinto (1.103,31m3/año) y Parque Ambiental Loma de los Cocos (46.994,75 m3/año) por un vehículo sin sistema de compactación, es decir con solo la densidad de los residuos sueltos (0,16 ton/m3)*	***19.239,23 (m³/año)*** *Volumen de residuos dispuestos en los rellenos sanitario de San Jacinto (441,33 m3/año) y Parque Ambiental Loma de los Cocos (18.797,9 m3/año) con una densidad de compactación 0,4 ton/m3 realizada por un vehículo con sistema de compactación y capacidad de 25Y3.*	*48.098,06 – 19.239,23 =* ***28.858,83 (m³/año)*** *El beneficio ambiental corresponde a 28.858,83 m³/año, de residuos sólidos que dejan de ocupar espacio en los rellenos sanitarios de San Jacinto (661,99 m3/año) y Parque Ambiental Loma de los Cocos (28.196,85 m3/año) en el departamento de Bolívar, utilizando un vehículo con* ***caja compactadora*** *de residuos sólidos de capacidad de 25Y3.*	*6 años*	*Mayo de 2014*	*Memorias de Cálculo (Ver anexo K). Formatos pesos residuos (Ver Anexo L).*

Fuente: Radicado 2016027629-1-000 del 03 de junio de 2016 EBT 2546-00 -Formato 4-

La utilización de la caja compactadora permite modificar las características iniciales de los residuos sólidos mediante la compactación, dándoles una densidad mayor que pasa con rango promedio de 0,16 Tn/m³ (material suelto) a 0,4 Tn/m³ (material compactado).

Así entonces, de acuerdo a la información presentada por los solicitantes, la cuantificación estimada de los beneficios ambientales con la utilización de la caja compactadora por parte de BIOGER S.A E.S.P. en el municipio de Turbaco, está en función de la disminución del volumen de residuos dispuestos sobre el Relleno Sanitario San Jacinto y Parque Ambiental Loma de los Cocos, igual a 28.853,83 m³/año, lo que representa un beneficio del 60% más de volumen aprovechable para disposición en el vaso del relleno y del sitio de disposición final en el Parque Ambiental.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el numeral 4 del artículo 424-5 del Estatuto Tributario (Decreto 624 del 30 de marzo de 1989) consagraba la siguiente exclusión:

"**Artículo 424-5.** Quedan excluidos del impuesto sobre las ventas los siguientes bienes:

"Por el cual se requiere una información adicional y se toman otras determinaciones"

(...)

4. *Los equipos y elementos nacionales o importados que se destinen a la construcción, instalación, montaje y operación de sistemas de control y monitoreo, necesarios para el cumplimiento de las disposiciones, regulaciones y estándares ambientales vigentes, para lo cual deberá acreditarse tal condición ante el Ministerio del Medio Ambiente (...)".*

Que la anterior norma fue reglamentada mediante el Decreto 2532 de 2001 y por la Resolución 978 del 4 de junio de 2007 expedida por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el beneficio materia de análisis se recogió a través del artículo 38 de la Ley 1607 de 2012, norma que modificó el artículo 424 y agregó el numeral 7º, así:

"Artículo 424. Bienes que no causan el impuesto. *Los siguientes bienes se hallan excluidos y por consiguiente su venta o importación no causa el impuesto sobre las ventas. (...)*

"Adicionalmente se considerarán excluidos los siguientes bienes:

(...) ***7.*** *Los equipos y elementos nacionales o importados que se destinen a la construcción, instalación, montaje y operación de sistemas de control y monitoreo, necesarios para el cumplimiento de las disposiciones, regulaciones y estándares ambientales vigentes, para lo cual deberá acreditarse tal condición ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

(...)."

Que el artículo 198 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012, derogó de manera expresa el artículo 424-5 y, por lo tanto, efectúo una derogación tácita del Decreto 2532 de 2001 en lo relativo a la reglamentación del numeral 4 del artículo 424-5 del Estatuto Tributario y de la Resolución 978 de 2007 en lo referente a la forma y requisitos para presentar las solicitudes de acreditación para obtener la certificación de que tratan el artículo 424-5 numeral 4, con miras a obtener la exclusión de impuesto sobre las ventas.

Que de la comparación de las normas, esto es, el numeral 4º del derogado artículo 424-5 y el numeral 7º del artículo 424 (ambos del Estatuto Tributario), se tiene que no hay diferencia en su contenido, salvo en su ubicación y en que ahora la entidad competente ante la que se debe acreditar la condición señalada en la norma se denomina Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en materia de derogación tácita se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 72 del Código Civil, el cual establece: "*ALCANCE DE LA DEROGACIÓN TÁCITA. La derogación tácita deja vigente en las leyes anteriores, aunque versen sobre la misma materia, todo aquello que no pugna con las disposiciones de la nueva ley*".

Que de conformidad con la anterior disposición, la derogatoria tácita crea un vacío normativo respecto a la reglamentación, forma y requisitos que se deberá seguir para resolver las solicitudes de certificación de exclusión de IVA que se presenten conforme al artículo 424 numeral 7 del Estatuto Tributario reformado mediante la Ley 1607 de 2012 y teniendo en cuenta que los vacíos en las disposiciones legales se llenan con normas y jurisprudencia que regulen casos análogos,

"Por el cual se requiere una información adicional y se toman otras determinaciones"

se dará aplicación al artículo 72 de Código Civil, respecto a la reincorporación de las normas derogadas tácitamente, con fundamento en las siguientes consideraciones:

(i) La derogación expresa del artículo 424-5 obedece a un cambio formal, consistente en una ubicación diferente del beneficio tributario de exclusión del impuesto sobre las ventas IVA, el cual continúa íntegramente vigente en los términos en que fue reproducido en el artículo 38 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012.

(ii) En virtud de lo anterior, las disposiciones contenidas en el Decreto 2532 de 2001 en lo relativo a la reglamentación del numeral 4 del artículo 424-5 del Estatuto Tributario y de la Resolución 978 de 2007, no pugnan con las disposiciones del numeral 7 del artículo 424 del Decreto 624 del 30 de marzo de 1989 (Estatuto Tributario).

(iii) En salvaguarda de los principios de justicia, seguridad jurídica y demás principios y valores constitucionales y procesales que se deben garantizar a nuestros usuarios.

Que la Oficina Asesora Jurídica de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, bajo radicado N° 4120-E3-10574 del 8 de marzo de 2013 emitió concepto jurídico indicando entre otros apartes los siguientes:

"Conforme con lo establecido en el artículo 424-5 del Estatuto Tributario, se disponía:

'ARTICULO 424-5. BIENES EXCLUIDOS DEL IMPUESTO: Quedan excluidos del impuesto sobre las ventas los siguientes bienes:

4. Los equipos y elementos nacionales o importados que se destinen a la construcción, instalación, montaje y operación de sistemas de control y monitoreo, necesarios para el cumplimiento de las disposiciones, regulaciones y estándares ambientales vigentes, para lo cual deberá acreditarse tal condición ante el Ministerio del Medio Ambiente.'

Artículo que fue derogado de forma expresa por la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012, sin embargo, la disposición normativa relacionada fue subrogada en el artículo 424 del Decreto 624 de 1989, 'Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales', modificado por el artículo 38 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012, incluyendo de manera íntegra en el numeral 7, lo dispuesto por el artículo 424-5, numeral 4.

(...)

De conformidad con lo anterior, el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 978 de 2007, en la que se establece la forma y los requisitos para presentar las solicitudes de acreditación para obtener la certificación de que tratan los artículos 424-5 numeral 4 hoy artículo 424 numeral 7 del Estatuto Tributario.

Que el numeral 3° del artículo 4° de la Resolución 978 del 4 de junio de 2007, señaló *"Una vez verificado el lleno de los requisitos formales, el expediente de trámite será remitido a la dependencia especializada, según la naturaleza de la solicitud, con el fin de adelantar el estudio técnico de la información presentada y proceder a la expedición del concepto que servirá de apoyo para la evaluación que posteriormente adelantará el Comité Evaluador de Beneficios Tributarios.*

De ser necesario, en caso de requerir información adicional para verificar el cumplimiento de los requisitos sustanciales, la dependencia evaluadora efectuará el requerimiento a través de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales." (Subrayado fuera de texto)

"Por el cual se requiere una información adicional y se toman otras determinaciones"

Que el artículo 17 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011[2], sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, establece: "*Artículo 17.- Peticiones incompletas y desistimiento tácito: En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede el recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el llenos de los requisitos legales"

Que efectuadas las anteriores consideraciones y acogiendo las normativas jurídicas correspondientes, así como el concepto técnico 3041 del 24 de junio de 2016 esta Autoridad considera que es pertinente requerir por única vez a la empresa BIOGER S.A. E.S.P. y al BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., para que aporten a esta entidad información adicional que permita verificar el cumplimiento de los requisitos sustanciales, necesarios para dar continuidad al trámite administrativo ambiental solicitado, advirtiendo que su no cumplimiento se entenderá como el desistimiento tácito de su petición de exclusión de impuesto sobre las ventas IVA y el archivo del expediente.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de enero de 18 de 2011, *"por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, no habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa.

Que mediante Decreto Ley 3573 de 2011, se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA-, encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

Que en el artículo 3° del Decreto Ley 3573 del 2011, se, estableció dentro de las funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, la de otorgar o negar las licencias, permisos

y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad con la ley y los reglamentos.

Que mediante Resolución 1173 del 20 de noviembre de 2013, la Dirección General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales delegó en el Subdirector Técnico Código 0150, Grado 21, adscrito a la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales la facultad de

[2] "*En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*
A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual."

"Por el cual se requiere una información adicional y se toman otras determinaciones"

suscribir los autos de solicitud de información adicional, de prórroga de presentación de información adicional y de control y seguimiento de los permisos a cargo de la Subdirección conforme a la normativa ambiental vigente.

Que mediante la Resolución 648 del 14 de junio de 2016, la Directora General (e) de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA encargó al servidor público SANTIAGO JESÚS ROLÓN DOMÍNGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.483.495, titular del cargo Profesional Especializado Código 2028, Grado 13, de la Planta Global, en el empleo de Subdirector Técnico, Código 0150, Grado 21 de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de esta Autoridad.

Que en mérito de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la empresa BIOGER S.A. E.S.P. con NIT 806.006.669-8 y al BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. con NIT 860.034.594-1 para que dentro del término de un (1) mes siguiente a la ejecutoria del presente acto administrativo, presente con destino a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA, la siguiente documentación en medio electrónico:

1. Respecto de los permisos y autorizaciones ambientales allegadas por parte de los solicitantes, esta Autoridad considera que se debe aportar adicionalmente los siguientes documentos:

Para el Relleno Sanitario de San Jacinto:

- Licencia Ambiental del relleno sanitario de San Jacinto en la que se incluya, que en dicho relleno se pueden disponer los residuos domiciliarios generados en el municipio de Turbaco, o en su defecto una certificación de la Autoridad Ambiental competente donde se especifique que el municipio puede disponer en el mencionado sitio de disposición final.

- Certificación del operador del relleno sanitario de San Jacinto en la que conste que la empresa BIOGER S.A. E.S.P., dispone allí los residuos recolectados en el municipio de Turbaco.

Para el Parque Ambiental Loma de los Cocos:

- Licencia Ambiental del Parque Ambiental Loma de los Cocos en la que se incluya, que en el sitio se pueden disponer los residuos domiciliarios generados en el municipio de Turbaco, o en su defecto una certificación de la Autoridad Ambiental competente donde se especifique que el municipio puede disponer en el mencionado sitio de disposición final.

- Certificación del operador del Parque Ambiental Loma de los Cocos en la que conste que la empresa BIOGER S.A. E.S.P., dispone allí los residuos recolectados en el municipio de Turbaco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Suspender por un (1) mes el término para decidir sobre la solicitud de exclusión del impuesto sobre las ventas IVA, conforme al artículo 424 numeral 7 del Estatuto Tributario, presentado por la empresa BIOGER S.A. E.S.P. y el BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., hasta tanto se allegue la información y/o documentación requerida por esta Autoridad.

"Por el cual se requiere una información adicional y se toman otras determinaciones"

PARAGRÁFO: Una vez transcurrido dicho término si no se ha presentado la información y/o documentación, se dará por desistida la solicitud y se archivará el expediente, salvo que antes de vencer el plazo concedido los peticionarios soliciten prórroga hasta por un término igual.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el presente acto administrativo a través de sus Representantes Legales y/o apoderados debidamente constituidos a la empresa la empresa BIOGER S.A. E.S.P. con NIT 806.006.669-8 y el BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de enero de 18 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO JESÚS ROLÓN DOMÍNGUEZ
Subdirector (e) de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA

Revisó: Ángela Marcela Muñoz.- Líder Jurídica SIPTA - ANLA
Proyectó: Martha Judith Hernández Muñoz – Abogada Contratista – SIPTA - ANLA
Concepto Técnico 3041 del 24 de junio de 2016
Expediente EBT2546-00

International Fire & Rescue School

y

Escuela Americana de Técnicos en Emergencias

Certifican que:

JORGE MARIO OSPINO OZUNA

Realizó y Aprobó satisfactoriamente el curso internacional de

SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Curso realizado mediante la modalidad virtual, los días 01, 02, 03 y 04 de Julio de 2021, con una duración de 24 horas

En constancia de lo anterior, se firma a los 08 días del mes de Julio de 2021

RICARDO TAMAYO MUÑOZ.
Director General IFRS

CERTIFIED 0736001 CERTIFIED

CHRISTIAN OYARZUN LINZMAYER
Instructor EATE

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA SAS ESP

CERTIFICA

Que a la empresa **CONSULTORÍAS Y CAPACITACIONES DEL CARIBE SAS** con NIT 901183157 - ubicada el Alto Bosque Trv 53 #21C-118, se le presta el Servicio de Recolección y Transporte de los residuos sólidos Ordinarios, hasta el Sitio de Disposición Final "Parque Ambiental Loma de los Cocos".

Las cantidades en recolección evacuadas fueron:

PERIODO	KILOGRAMOS
OCTUBRE 2025	782
REMISION: 7853 OBSERVACION CONTRATO FGN	

El sitio donde se disponen estos Residuos está amparado por la Licencia Ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – **CARDIQUE** – mediante Resolución No. 0229 del 18 de marzo de 2005.

Este certificado se expide a solicitud del interesado, para dar cumplimiento a su Programa de Gestión Ambiental.

Dado en la ciudad de Cartagena de Indias, D. T y C; a los cinco (28) días del mes de Octubre de 2025.

Atentamente.

Gerente Comercial
Veolia Cartagena

PROGRAMA INTEGRAL DE CAPACITACIÓN
PIC VIRTUAL

AXA COLPATRIA

CERTIFICA QUE

WILLIAM GUZMAN BURGOS
con C.C. N°. 73.214.304

Aprobó la capacitación de

Comunicación del peligro químico

El día 13 de Abril de 2024 con una intensidad de 20 horas

ARL AXA COLPATRIA

Scanned with CamScanner

International Fire & Rescue School

y

Escuela Americana de Técnicos en Emergencias

Certifican que:

WILLIAM GUZMÁN BURGOS

Realizó y Aprobó satisfactoriamente el curso internacional de

SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Curso realizado mediante la modalidad virtual, los días 01, 02, 03 y 04 de Julio de 2021, con una duración de 24 horas

En constancia de lo anterior, se firma a los 08 días del mes de Julio de 2021

RICARDO TAMAYO MUÑOZ.
Director General IFRS

CERTIFIED 0736002 CERTIFIED

CHRISTIAN OYARZUN LINZMAYER
Instructor EATE

Powered by CamScanner

Contenido del Curso

1. Historia de los SPCI
2. NFPA – UL - FM
3. Protección Pasiva y Activa
4. SPCI a Base de Agua
5. NFPA 22
6. NFPA 20
7. NFPA 14
8. NFPA 13
9. NFPA 10
10. NFPA 2001
11. NFPA 291
12. NFPA 25

RICARDO TAMAYO MUÑOZ.
Director General IFRS

CHRISTIAN OYARZUN LINZMAYER
Instructor EATE

Powered by CamScanner

CONSULTORÍAS
Y CAPACITACIONES
DEL CARIBE S.A.S

Cartagena de Indias, 07 de noviembre del 2025

Señores
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
Atención: Área Ambiental
Bogotá

Asunto: Evaluación de peligrosidad del agente extintor *Polvo Químico Seco (PQS) y CO2* utilizado en extintores portátiles.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta la normatividad Colombiana y el uso de las materias primas para la venta, suministro y mantenimiento de extintores, nos permitimos aclarar que el polvo químico seco no es un agente peligroso y se puede disponer como residuo solido sin mayor complicación amparándonos en los siguientes puntos:

1. Naturaleza y peligrosidad del Polvo Químico Seco (PQS)

Seguridad intrínseca
El PQS **no es considerado un agente peligroso** bajo condiciones normales de uso. Se reconoce que:

- No es tóxico (aunque puede causar irritación si se inhala o entra en contacto con los ojos o la piel).
- No conduce electricidad, lo cual lo hace apto para incendios de origen eléctrico
- Es altamente efectivo y apropiado para incendios Clase A (sólidos), B (líquidos inflamables) y C (eléctricos), especialmente en versiones multipropósito

2. Manejo de residuos post-extinción

- Tras activarse, se debe remover cualquier residuo de químico seco, particularmente si hay humedad, pues puede generar rutas eléctricas no deseadas que comprometan el aislamiento de equipos eléctricos

3. Conclusión

Naturaleza del PQS	No es un agente peligroso bajo condiciones normales.
Aplicabilidad	Apto y recomendado según NTC 2885 para Fuegos Clase A, B y C.
Seguridad eléctrica	No conductor, seguro para fuegos eléctricos si se limpia después del uso.
Señalización	Identificación visible mediante pictogramas y color amarillo, conforme a normativa.

Recomendaciones finales

- **Mantener la señalización clara y visible**, con pictogramas actualizados y etiquetado apropiado (como se muestra).
- **Realizar mantenimiento y pruebas hidrostáticas dentro de los plazos normativos**.
- **Capacitar al personal en el manejo seguro del agente y en la limpieza post-uso**, especialmente en instalaciones eléctricas.

Teniendo como referencia lo anteriormente expuesto, nos permitimos adjuntar con copia a esta aclaración, la certificación de disposición final.

Gracias por su atención,



Ing. José Torres Miranda
Director Operativo
C&C DEL CARIBE SAS

RESOLUCIÓN No. Nº - 1707
(24 OCT. 2023)

"Por medio de la cual se formula un requerimiento y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE-CARDIQUE en uso de sus facultades legales y en especial las señaladas en la Ley 99 de 1993, decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 0229 del 18 de marzo de 2005, esta Corporación otorgó Licencia Ambiental a favor del señor Alfonso del Cristo Hilsaca Eljadue para la construcción y operación del proyecto "Parque Ambiental Loma de los Cocos" que se ejecutará en el predio identificado con referencia catastral No. 00-2-000-479-00, ubicado en el Corregimiento de Pasacaballos, dentro del área establecida por el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena para desarrollar proyectos de disposición final de residuos sólidos.

Que por medio de la Resolución No. 0484 del 8 de julio de 2005, se autorizó la cesión de la Licencia Ambiental del proyecto "Parque Ambiental Loma de Los Cocos" otorgada mediante Resolución No. 0229 de marzo 18 de 2005, a favor de la sociedad Caribe Verde S.A. E.S.P., representada legalmente por el señor Osmany Antonio Rodelo Martínez, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 73.141.192.

Que a través de la Resolución No. 0893 del 26 de octubre de 2006, se autorizó a la sociedad Caribe Verde S.A. E.S.P., los ajustes y actualizaciones contenidos en los documentos "Reglamento Operativo del Relleno Sanitario" y "Fichas de Manejo Ambiental Parque Ambiental Loma de Los Cocos".

Que por medio de la Resolución No. 0558 del 21 de abril de 2015, se otorgó a la sociedad Caribe Verde S.A. E.S.P, permiso de caza de control de goleros en el área de influencia del relleno sanitario por el término de un (1) año.

Que en ejercicio de las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental conferidas por el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación practicó visita de inspección al Relleno Sanitario Parque Ambiental Loma de los Cocos, la cual fue atendida por los señores Adolfo Hernández Tous, Eliseo Gómez y María Yaned Hernández, quienes actúan en calidad de Director Técnico Operativo, Coordinador Ambiental y Asistente Técnica respectivamente.

Que en dicha visita se pudo comprobar que el Relleno Sanitario Parque Ambiental Loma de los Cocos recibe un promedio diario de 1390 toneladas de residuos de acuerdo a los datos presentados en el Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA) en el año 2021, así mismo, se pudo evidenciar alta presencia de goleros ya que, los residuos sólidos carecen de cobertura diaria, por lo que permanecen expuestos al aire libre durante largos periodos de tiempo, lo que desarrolla con mayor rapidez el proceso de descomposición que incide en el instinto de dichas aves.

Que los resultados de la visita de inspección fueron consignados en el Concepto Técnico No. 572 del 22 de noviembre de 2022, cuyos apartes relevantes se transcriben a continuación:

*"(...) **CONCEPTO TÉCNICO***

A través de la Resolución No. 229 de marzo 18 de 2005, se le otorgó Licencia Ambiental al relleno sanitario Parque Ambiental Loma de los Cocos y se le establecieron unas obligaciones; las cuales, con su concerniente estado de cumplimiento corresponden a:

RESOLUCIÓN No. (24 OCT. 2023 Nº - 1707

"Por medio de la cual se formula un requerimiento y se dictan otras disposiciones"

Numeral	Obligación	Estado
2.4	*Cumplir con Resolución Nº 541 de diciembre 14 de 1995, referente a transporte terrestre y disposición de material de escombros y sobrantes de construcción*	**Cumple**
2.5	*Previo a construcción y operación del relleno, contratar una interventoría ambiental legalmente constituida, quien deberá presentar a Cardique informes trimestrales del cumplimiento del plan de manejo ambiental y demás señalamiento de esta resolución.*	**Cumple.** *Entrega informes mensuales.*
2.6	*El relleno sanitario deberá ser instrumentado con piezómetros, inclinómetros y construcción de una malla topográfica para medir presiones de poros y deformaciones*	**Cumple**
2.9	*Los canales permanentes para el manejo de las aguas superficiales en el relleno sanitario deben ser revestidos de tal manera que se pueda garantizar su permanencia. Para el manejo de las aguas lluvias en los niveles los canales deberánser protegidos con una geomembrana, para evitar la filtración de aguas de escorrentía durante el tiempo que quede descubierto el nivel.*	**No cumple**
2.11	*Se implementará un dispositivo de aforo de caudal de lixiviados que permita realizar mediciones horarias, para un registro de control.*	**Cumple**
2.12	*Ubicar y construir en área de operación del relleno dos (2) pozos de monitoreo para aguas subterráneas y cada 6 mesescaracterizarlas a partir de generación de lixiviados. Los parámetros a caracterizar serán: pH, Temperatura, Conductividad, Dureza total, Aceites y grasas, sólidos suspendidos, sólidos suspendidos volátiles, sólidos disueltos, DQO, DBO5, Fosfatos, Fenoles, Detergentes, Cloruros, Nitrógeno amoniacal, nitratos, nitritos, hierro, sulfuros, sulfatos, cianuros, mercurio, plomo, cromo, níquel, zinc, cobre, cadmio, aluminio, coliformes totales, coliformes fecales.*	**Cumple.** *Se realizaron los monitoreos de los parámetros señalados en febrero y agostode 2021.*

2.13	*Informar por escrito a Cardique con tres (3) años de anticipación, la fecha de clausura del relleno sanitario.*	***No cumple.** A la fecha no se ha notificado fecha de clausura ni se ha allegado solicitud de modificación de laLicencia ambiental, teniendo en cuenta que la vida útil culmina el 01/01/2025.*
2.15	*Monitorear lixiviados trimestralmente en los mismos parámetros del inciso anterior en el afluente de la planta de tratamiento, los resultados deben ser presentados a Cardique dentro del respectivo trimestre*	***Cumple parcial.** Se monitorearon de forma semestral directamente de los pondajes en los meses de febrero y agosto de 2021.*
2.16	*Monitorear en entrada y salida de canales de aguas lluvias los parámetros: pH, Conductividad, Aceites y grasas, sólidos suspendidos totales, sólidos suspendidos volátiles, sólidos disueltos, DQO, DBO5, Fosfatos, fenoles, Detergentes, Cloruros, Nitrógeno amoniacal, nitratos, nitritos, hierro, sulfuros, sulfatos, cianuros, mercurio, plomo, cromo, níquel, zinc, cobre, cadmio, sodio, magnesio, aluminio, coliformes totales y fecales*	***Cumple.** Se realizaron monitoreos de forma semestral, los resultados obtenidos no evidencian alteración de la calidad de la escorrentía como está estipulado en el Decreto 1076de 2015 artículo 2.2.3.3.9.10*
2.18	*Monitorear bimensualmente las chimeneas escogidas por la Corporación en los parámetros: metano, oxígeno, dióxido de carbono, gas sulfhídrico. Determinar bimensualmente límite de explosividad.*	***Cumple parcial.** Se monitoreraron de forma trimestral durante los mesesde febrero, mayo, agosto y diciembre de 2021.*
2.19	*Para monitorear estabilidad de taludes al final de cada etapa, además de la colocación de mojones, se deberá colocar piezómetros eléctricos en número tal que permita monitorear la presencia de lixiviados al interior de cada talud, como también la presión de poros.*	***Cumple***
2.20	*El sistema propuesto de registro y control, debe ser complementado con una báscula que permita la medición directa del peso de residuos por vehículo que llega al Rellenosanitario.*	***Cumple***

RESOLUCIÓN No. Nº - 1707
(24 OCT. 2023)

"Por medio de la cual se formula un requerimiento y se dictan otras disposiciones"

Según las obligaciones consagradas en la Resolución No 229 de marzo 18 de 2005, el Relleno sanitario Parque ambiental Loma de los cocos, presenta incumplimiento o cumplimiento parcial de lo siguiente:

- *Los canales permanentes para el manejo de las aguas superficiales en el relleno sanitario deben ser revestidos de tal manera que se pueda garantizar su permanencia. Para el manejo de las aguas lluvias en los niveles los canales deberán ser protegidos con una geomembrana, para evitar la filtración de aguas de escorrentía durante el tiempo que quede descubierto el nivel.*
- *Informar por escrito a Cardique con tres (3) años de anticipación, la fecha de clausura del relleno sanitario.*
- *Monitorear lixiviados trimestralmente en los mismos parámetros del inciso anterior en el afluente de la planta de tratamiento, los resultados deben ser presentados a Cardique dentro del respectivo trimestre.*
- *Monitorear bimensualmente las chimeneas escogidas por la Corporación en los parámetros: metano, oxígeno, dióxido de carbono, gas sulfhídrico. Determinar bimensualmente límite de explosividad.*

REQUERIMIENTOS

1. *Presentar a esta corporación en un término de 30 días hábiles de notificado el acto administrativo que ampara este concepto técnico, informe de las acciones correspondientes para adelantar la cobertura total de los residuos actualmente dispuestos, así como evidencias de la preparación e impermeabilización del fondo de nuevos frentes de trabajo con geomembrana calibre 40 entre el material drenante y la capa de arcilla compactada, tal como lo establece las obligaciones dé la licencia ambiental.*

2. *Se reitera el cumplimiento de las obligaciones pendientes o con cumplimiento parcial, consagradas en la Resolución No 229 de marzo 18 de 2005, para lo cual se le requiere a Caribe verde S.A. ESP. Que adelante los monitoreos de lixiviados y biogás en la periodicidad establecida por la Resolución en mención.*

3. *Presentar a esta corporación en un término de 30 días hábiles de notificado el acto administrativo que ampara este concepto técnico, un informe de mantenimiento de los pondajes.*

4. *Presentar a esta corporación en un término de 30 días hábiles de notificado el acto administrativo que ampara este concepto técnico, un informe de las reservas disponibles de material de cobertura.*

5. *Presentar a esta corporación en un término de 30 días hábiles, informe de cumplimiento de las obligaciones relacionadas a los gestores de Residuos de construcción y demolición consagradas en la Resolución 1257 de 2021, así como se cita a continuación:*

- *Inscribirse ante la autoridad ambiental regional o urbana con competencia en el área donde desarrolla sus actividades.*
- *Contar con equipos requeridos, de acuerdo con las actividades de manejo de los RCD que oferten.*
- *Expedir constancia al generador de la cantidad exacta de residuos gestionados en un tiempo máximo de 15 días calendario posteriores a La recepción del RCD para su gestión, conforme a la información requerida en el formato del Anexo II, de la Resolución 1257 de 2021.*
- *Presentar a la autoridad ambiental competente regional o urbana dentro de los 15 días calendario posteriores a la finalización de cada trimestre del año, el reporte del periodo inmediatamente anterior*

RESOLUCIÓN No. Nº - 1707

(24 OCT. 2023

"Por medio de la cual se formula un requerimiento y se dictan otras disposiciones"

indicando la cantidad y el destino final de los residuos gestionados, de acuerdo con el formato del Anexo III, de la Resolución 1257 de 2021.

- *Los gestores responsables de la disposición final de RCD deberán formular e implementar el documento contentivo de las medidas mínimas de manejo ambiental de que trata el artículo - 12'" de la Resolución 1257 de 2021. Parágrafo. Los proyectos sujetos a licenciamiento ambiental que operen sitios de disposición final autorizados deberán remitir la información del Anexo III como parte integral de los Informes de Cumplimiento Ambiental, de acuerdo con la periodicidad definida por la autoridad ambiental para su presentación.*
- *Adicional a lo anterior, se requiere descripción de las actividades de gestión y aprovechamiento de RCD dentro del Relleno sanitario. Presentar a esta corporación en un término de 30 días hábiles y en los siguientes Informes de cumplimiento ambiental, consolidado de la capacidad disponible de cada uno de los pondajes.*

6. *Presentar a esta corporación en un término de 30 días hábiles de notificado el acto administrativo que ampara este concepto técnico, la fecha de clausura del relleno sanitario, así como el plan de clausura y pos clausura del mismo, teniendo en cuenta las obligaciones de seguimiento y monitoreo establecidas en la Resolución No 229 de marzo 18 de 2005, los criterios técnicos establecidos en los literales F6.7.9.5 y F6.7.9, del título F del Reglamento técnico del sector agua potable y saneamiento básico –RAS, las orientaciones para el desmantelamiento estipuladas en el Art. 2.2.2.3.9.2. del Decreto 1076 de 2015 y lo indicado en el Art. 2.3.2.3.3.1.6 del Decreto 1077 de 2015. En caso contrario se viabilice la extensión de la vida útil según la capacidad remanente, se solicita realizar los trámites correspondientes para la modificación de la licencia ambiental, de acuerdo a los requisitos estipulados en el Art. 2.2.2.3.7.2. del Decreto 1076 de 2015.*

7. *Presentar a esta corporación en un término de 30 días hábiles de notificado el acto administrativo que ampara este concepto técnico, un informe de mantenimiento y nivelación de las chimeneas.*

8. *Presentar a esta corporación en un término de 30 días hábiles, un informe en el que se evidencie lo siguiente:*

- ✓ *Cantidad de escombros dispuestos, capacidad utilizada para su disposición y capacidad disponible a la fecha.*
- ✓ *Avance en la implementación de proyectos de aprovechamiento de escombros, residuos sólidos y biogás.*
- ✓ *Avances a la fecha en las actividades autorizadas por CARDIQUE mediante la resolución 229 de 2005 en cuanto a Bioconversion de residuos orgánicos y Separación y clasificación de residuos sólidos potencialmente reciclables.*

(...)"

Que la Constitución Política establece en los artículos 8 y 58 que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, así mismo el artículo 80, inciso 2º ibídem, señala que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que de conformidad con los artículos 23 y 30 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son las encargadas de administrar, dentro del área de su jurisdicción, los recursos naturales

RESOLUCIÓN No. (24 OCT. 2023) **Nº - 1707**

"Por medio de la cual se formula un requerimiento y se dictan otras disposiciones"

renovables y el medio ambiente, y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas establecidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 31 ibídem, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, así mismo, son competentes para imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados.

Que en cumplimiento de las funciones y competencias de esta Corporación, y atendiendo los hallazgos reportados por la Subdirección de Gestión Ambiental a través del Concepto Técnico N° 572 del 22 de noviembre de 2022, es necesario requerir a la sociedad Caribe Verde S.A. E.S.P., para que dé cumplimiento a las obligaciones que se señalarán en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional Del Dique – CARDIQUE

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la sociedad Caribe Verde S.A. E.S.P., distinguida con Nit. 900.016.707-3, representada legalmente por el señor Osmany Antonio Rodelo Martínez, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 73.141.192, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo cumpla con las siguientes obligaciones:

1.1 Presentar un informe de las acciones correspondientes para adelantar la cobertura total de los residuos actualmente dispuestos, así como evidencias de la preparación e impermeabilización del fondo de nuevos frentes de trabajo con geomembrana calibre 40 entre el material drenante y la capa de arcilla compactada, tal como lo establece las obligaciones de la licencia ambiental.

1.2 Presentar un informe de mantenimiento de los pondajes.

1.3 Presentar un informe de las reservas disponibles de material de cobertura.

1.4 Presentar informe de cumplimiento de las obligaciones relacionadas a los gestores de Residuos de construcción y demolición consagradas en la Resolución No. 1257 de 2021, así como se cita a continuación:

- Inscribirse ante la autoridad ambiental regional con competencia en el área donde desarrolla sus actividades.

- Contar con equipos requeridos, de acuerdo con las actividades de manejo de los RCD que oferten.

- Expedir constancia al generador de la cantidad exacta de residuos gestionados en un tiempo máximo de 15 días calendario posteriores a La recepción del RCD para su gestión, conforme a la información requerida en el formato del Anexo II, de la Resolución 1257 de 2021.

- Presentar a la autoridad ambiental competente regional o urbana dentro de los 15 días calendario posteriores a la finalización de cada trimestre del año, el reporte del periodo inmediatamente anterior indicando la cantidad y el destino final de los residuos gestionados, de acuerdo con el formato del Anexo III, de la Resolución 1257 de 2021.

- Los gestores responsables de la disposición final de RCD deberán formular e implementar el documento contentivo de las medidas mínimas de manejo ambiental de que trata el artículo 12 de la Resolución No. 1257 de 2021. Parágrafo: Los proyectos sujetos a licenciamiento ambiental que operen sitios de disposición final autorizados deberán remitir la información del Anexo III como parte integral de los Informes de Cumplimiento Ambiental, de acuerdo con la periodicidad definida por la autoridad ambiental para su presentación.

1.5 Presentar descripción de las actividades de gestión y aprovechamiento de RCD dentro del Relleno sanitario.

1.6 Presentar en los siguientes Informes de cumplimiento ambiental, un consolidado de la capacidad disponible de cada uno de los pondajes.

1.7 Reportar la fecha de clausura del relleno sanitario, así como el plan de clausura y pos clausura del mismo, teniendo en cuenta las obligaciones de seguimiento y monitoreo establecidas en la Resolución No 229 de marzo 18 de 2005, los criterios técnicos establecidos en los literales F6.7.9.5 y F6.7.9, del título F del Reglamento técnico del sector agua potable y saneamiento básico –RAS, las orientaciones para el desmantelamiento estipuladas en el art. 2.2.2.3.9.2. del Decreto 1076 de 2015 y lo indicado en el art. 2.3.2.3.3.1.6 del Decreto 1077 de 2015. En caso contrario se viabilice la extensión de la vida útil según la capacidad remanente, se solicita realizar los trámites correspondientes para la modificación de la licencia ambiental, de acuerdo a los requisitos estipulados en el art. 2.2.2.3.7.2. del Decreto 1076 de 2015.

1.8 Presentar un informe de mantenimiento y nivelación de las chimeneas.

1.9 Presentar un informe en el que se evidencie lo siguiente:

- ✓ Cantidad de escombros dispuestos, capacidad utilizada para su disposición y capacidad disponible a la fecha.

- ✓ Avance en la implementación de proyectos de aprovechamiento de escombros, residuos sólidos y biogás.

- ✓ Avances a la fecha en las actividades autorizadas por CARDIQUE mediante la Resolución No. 229 de 2005 en cuanto a Bioconversion de residuos orgánicos y Separación y clasificación de residuos sólidos potencialmente reciclables.

RESOLUCIÓN No. Nº - 1707
(24 OCT. 2023)

"Por medio de la cual se formula un requerimiento y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reitera el cumplimiento de las obligaciones pendientes o con cumplimiento parcial, consagradas en la Resolución No. 229 de marzo 18 de 2005, para lo cual se le requiere a Caribe Verde S.A. ESP. que adelante los monitoreos de lixiviados y biogas en la periodicidad establecida por la Resolución en mención.

ARTÍCULO TERCERO: El Concepto Técnico No. 572 del 22 de noviembre de 2022, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: CARDIQUE continuará realizando visitas de control y seguimiento ambiental para verificar lo requerido en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de lo ordenado en el presente acto administrativo por parte de la sociedad Caribe Verde S.A. E.S.P. dará lugar a imponer las medidas y sanciones de conformidad con lo previsto en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEXTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Subdirección de Gestión Ambiental para su control y seguimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese el presente acto administrativo a la Sociedad Caribe Verde S.A. E.S.P., por intermedio de su representante legal y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se dirigirán las correspondientes comunicaciones al correo electrónico: coordinadorambiental@caribeverde.com

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo expuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

24 OCT. 2023

NOTIFÍQUESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

ANGELO BACCI HERNANDEZ
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jennifer Jolie Morales Vásquez	Judicante	
Revisó	Arlen Enrique Cabarcas Fernández	Profesional Especializado	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

PROGRAMA INTEGRAL DE CAPACITACIÓN
PIC VIRTUAL

AXA COLPATRIA

CERTIFICA QUE

JORGE MARIO OSPINO OZUNA
con C.C. N°. 1.047.510.944

Aprobó la capacitación de

Comunicación del peligro químico

El día 11 de Abril de 2024 con una intensidad de 20 horas

ARL AXA COLPATRIA